

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**LEGALIDAD DE LA AUTOMATIZACIÓN
CONTRACTUAL EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO**

Para optar : El título profesional de abogado
Autor : Bach. Montero Martinez Antony Pablo
De Jesus
Asesor : Mtro. Canchumanya Camargo Carlos Javier
Línea de investigación
Institucional : Desarrollo humano y derechos
Área de investigación
Institucional : Ciencias Sociales
Fecha de inicio y de
Culminación : 05-09-2023 al 17-02-2024

HUANCAYO – PERÚ

2024

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. OCHOA DIAZ FELIPE EFRAIN

Docente Revisor Titular 1

MG. QUIÑONES INGA ROLY

Docente Revisor Titular 2

MTRO. SANTIVANEZ CALDERON KATYA LUZ

Docente Revisor Titular 3

MTRO. GOMEZ ESPLANA LUIS JULIO

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mi madre y a mi tía, quien ha sido como una segunda madre para mí. Ellas me han brindado la oportunidad de perseguir mis sueños y alcanzar mis objetivos. Siempre me han apoyado en cada proyecto y decisión en mi vida, y cuento con su apoyo incondicional.

También quiero agradecer a Dios por darme la fuerza necesaria para seguir adelante y liderar a mi familia, superando los obstáculos que se presentan en mi camino. Su guía ha sido fundamental para mantenerme firme.

Antony.

AGRADECIMIENTO

A mi madre, quien siempre estuvo ahí para escucharme, aconsejarme y motivarme a seguir adelante. A mi tía, quien siempre me brindó su apoyo incondicional y su sabiduría. A mis hermanos, quienes fueron mi fuente de inspiración y motivación para ser mejor cada día. Y a mi esposa, quien siempre estuvo a mi lado, animándome y dándome fuerzas para no rendirme. Espero poder retribuirles todo lo que han hecho por mí y ser un orgullo para ustedes, al igual que ustedes lo son para mí. Gracias por ser mi roca, mi sostén y mi mayor fuente de inspiración.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFÍOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00170-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

LEGALIDAD DE LA AUTOMATIZACIÓN CONTRACTUAL EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. MONTERO MARTINEZ, ANTONY PABLO DE JESUS

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional : DERECHO

Asesor(a) : MTRO. CANCHUMANYA CAMARGO CARLOS JAVIER

9Fue analizado con fecha **30/04/2024** con **87** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

X

Excluye Citas.

X

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

X

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **19%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 06 de mayo de 2024.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFE

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO.....	vi
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	iix
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I: Determinación del problema.....	12
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	12
1.2 Delimitación del Problema	13
1.2.1. Delimitación Espacial.	13
1.2.2. Delimitación Temporal.	14
1.3 Formulación del Problema.....	15
1.3.1 Problema general.....	15
1.3.2 Problemas específicos.....	15
1.4. Justificación de la investigación	15
1.4.1. Justificación social.	15
1.4.2. Justificación teórica.....	16
1.4.3. Justificación metodológica.....	18
1.5. Objetivos de la investigación.....	19
1.5.1. Objetivo General.	19
1.5.2. Objetivos específicos.	19
1.6. Supuestos de la investigación	20
1.6.1. Supuesto General.	20
1.6.2. Supuestos específicos.....	20
1.6.3. Operacionalización de las categorías.....	20
1.7. Propósito de la investigación.....	21
1.8. Importancia de la investigación.....	21
1.9. Limitaciones de la investigación	21
CAPÍTULO II: Marco Teórico.....	23

2.1. Antecedentes de la investigación (nacionales e internacionales) ...	23
2.1.1 Antecedentes Nacional.....	23
2.1.2 Antecedentes Internacionales.....	23
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	29
2.3. Marco Conceptual.....	42
CAPITULO III- Metodología	48
3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica.....	48
3.2. Metodología	48
3.3. Diseño metodológico	48
3.3.1. Trayectoria del estudio.....	48
3.3.2. Escenario de estudio.....	49
3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos.	49
3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	49
3.3.5. Tratamiento de la información.	49
3.3.6. Rigor científico.....	49
3.3.7. Consideraciones éticas.	50
CAPÍTULO IV: Resultados	51
4.1. Descripción de los resultados	51
4.2. Discusión de resultados	66
4.3. Propuesta de mejora.....	69
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES	75
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	77
ANEXOS:	82
Anexo 1: Matriz de consistencia	82
Anexo 2: Matriz de operacionalización de categorías.....	83
Anexo 3: Instrumento de recolección de datos	84
Anexo 4: Declaración de autoría.....	87

RESUMEN

La investigación destacó la compleja realidad que plantea la automatización contractual en el Código Civil Peruano, especialmente en un contexto de creciente digitalización empresarial. La falta de claridad normativa respecto a la validez de los contratos generados automáticamente representa un desafío fundamental. La naturaleza dinámica de la tecnología contrasta con la rigidez de las leyes, dificultando su adaptación rápida y efectiva. Además, se resalta la importancia de establecer criterios claros para la autenticidad e integridad de estos contratos, así como la necesidad de revisar la legislación para mantener la competitividad y la confianza en el sistema legal. Así mismo, se destaca la urgente necesidad de una revisión integral que aborde las lagunas normativas y los desafíos éticos emergentes, respaldando así la innovación tecnológica y el desarrollo económico.

El presente estudio tuvo como objetivo general: Describir la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano, y como objetivos específicos: describir la legalidad del principio de Libertad de Forma en la automatización contractual en el Código Civil Peruano, y describir la legalidad del principio de “Pacta sunt servanda” en la automatización contractual en el Código Civil Peruano.

Este trabajo concluyó en que, la automatización contractual, especialmente a través de *smart contracts*, está respaldada por la legislación peruana y se ajusta a los principios legales de libertad de forma y pacta sunt servanda. Se recomendó redactar los contratos de manera convencional y luego traducirlos al lenguaje de programación para crear contratos inteligentes, asegurando el cumplimiento de las formalidades legales. Se destacó la importancia de que los contratos inteligentes cumplan con las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para ser legalmente vinculantes, y se resalta la necesidad de considerar posibles causales de nulidad o anulabilidad. Finalmente, se enfatizó la importancia de abordar los desafíos legales y sociales para garantizar la adecuada implementación de la automatización contractual y proteger los derechos de las partes involucradas.

Palabras Clave: Automatización contractual, principio de libertad de forma y principio de pacta sunt servanda.

ABSTRACT

The research highlighted the complex reality that contractual automation poses in the Peruvian Civil Code, especially in a context of growing business digitalization. The lack of regulatory clarity regarding the validity of automatically generated contracts represents a fundamental challenge. The dynamic nature of technology contrasts with the rigidity of laws, making it difficult to adapt quickly and effectively. Furthermore, the importance of establishing clear criteria for the authenticity and integrity of these contracts is highlighted, as well as the need to review legislation to maintain competitiveness and confidence in the legal system. Likewise, the urgent need for a comprehensive review that addresses regulatory gaps and emerging ethical challenges is highlighted, thus supporting technological innovation and economic development.

The general objective of this study was: To describe the legality of contractual automation in the Peruvian Civil Code, and as specific objectives: to describe the legality of the principle of Freedom of Form in contractual automation in the Peruvian Civil Code, and to describe the legality of the principle of “Pacta sunt servanda” in contractual automation in the Peruvian Civil Code.

This work concluded that contractual automation, especially through smart contracts, is supported by Peruvian legislation and conforms to the legal principles of freedom of form and pacta sunt servanda. It is recommended to draft contracts in a conventional way and then translate them into programming language to create smart contracts, ensuring compliance with legal formalities. The importance of smart contracts complying with the provisions established by the legal system to be legally binding is highlighted, and the need to consider possible causes of nullity or voidability is highlighted. In summary, the importance of addressing legal and social challenges is emphasized to ensure the proper implementation of contractual automation and protect the rights of the parties involved.

Keywords: Contractual automation, principle of freedom of form and principle of pacta sunt servanda.

INTRODUCCIÓN

La investigación resaltaré la complejidad que presenta la automatización contractual en el ámbito del Código Civil Peruano, especialmente en un entorno empresarial cada vez más digitalizado. Se señalará como un desafío fundamental la falta de claridad normativa en cuanto a la validez de los contratos generados de forma automática. Se hará hincapié en la dificultad de adaptar rápidamente las leyes a la rápida evolución de la tecnología, dada la naturaleza dinámica de esta última en contraste con la rigidez de las disposiciones legales. Además, se enfatizará la importancia de establecer criterios precisos para garantizar la autenticidad e integridad de estos contratos, así como la necesidad de una revisión legislativa para mantener la competitividad y la confianza en el sistema legal. Asimismo, se destacará la urgente necesidad de una revisión exhaustiva que aborde las lagunas normativas y los desafíos éticos emergentes, con el fin de respaldar la innovación tecnológica y el progreso económico.

En este trabajo se explorará la automatización contractual, específicamente a través de los smart contracts, los cuales están respaldados por la legislación peruana y se adecúan a los principios legales de libertad de forma y *pacta sunt servanda*. Se discutió la estrategia de redactar los contratos de forma convencional y luego convertirlos al lenguaje de programación para crear contratos inteligentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales. Se enfatizará la importancia de que estos contratos inteligentes cumplan con las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para ser considerados legalmente vinculantes, y se señaló la necesidad de considerar posibles causas de nulidad o anulabilidad.

El presente estudio tiene como objetivo general: Describir la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano, y como objetivos específicos: describir la legalidad del principio de Libertad de Forma en la automatización contractual en el Código Civil Peruano, y describir la legalidad del principio de “*Pacta sunt servanda*” en la automatización contractual en el Código Civil Peruano.

En el primer capítulo se abordará la realidad problemática del por qué y para qué de este proyecto, cuales son los objetivos y supuestos generales y específicos.

En el segundo capítulo se detallará el marco teórico, esta sección es de suma importancia porque se abordarán conceptos relacionados al problema de investigación, así mismo se abordará los antecedentes tanto nacionales como internacionales y el marco conceptual donde se puntualizarán los conceptos más relevantes de la investigación.

Asimismo, en el tercer capítulo se encontrará la parte metodológica, donde se desarrollarán aspectos como el enfoque, diseño, trayectoria, escenario, técnicas y tratamiento de la investigación.

Por último, en el capítulo cuarto mostraremos los resultados hallados, la discusión de resultados y las propuestas de mejora.

Capítulo I: Determinación del problema

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

La cuestión de la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano plantea una realidad problemática compleja y de creciente importancia en el ámbito jurídico. En un mundo cada vez más digitalizado, las empresas buscan optimizar procesos mediante la implementación de sistemas automatizados para la gestión de contratos. Sin embargo, esta transición a la automatización ha generado interrogantes legales en el contexto específico de Perú.

La falta de claridad normativa en el Código Civil respecto a la validez jurídica de los contratos generados automáticamente presenta un desafío fundamental. Las disposiciones legales actuales no abordan de manera explícita el uso de tecnologías de automatización en la formación y ejecución de contratos, lo que deja un vacío normativo que puede generar incertidumbre tanto para las partes contratantes como para los profesionales del derecho.

Además, la naturaleza dinámica de la tecnología contrasta con la rigidez inherente de las leyes, lo que dificulta la adaptación rápida y efectiva de las normativas existentes para abordar las complejidades emergentes de la automatización contractual. La falta de actualización normativa puede resultar en lagunas legales que comprometen la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las partes involucradas.

Otro aspecto preocupante es la necesidad de establecer criterios claros para la autenticidad y la integridad de los contratos generados automáticamente. La validación de la identidad de las partes, la autoría de las cláusulas y la integridad del proceso de formación contractual son elementos cruciales que requieren una atención detallada en el marco legal peruano.

La problemática en torno a la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano se ve exacerbada por la velocidad con la que avanza la tecnología en comparación con la capacidad de las leyes para adaptarse. La ausencia de directrices claras respecto al uso de sistemas automatizados para la formación y ejecución de contratos crea un ambiente de incertidumbre tanto para las empresas como para los profesionales legales.

La transformación digital, si bien ofrece eficiencias significativas, también plantea interrogantes éticos y legales que requieren respuestas sólidas. La falta de disposiciones específicas dentro del Código Civil para abordar las complejidades de la automatización contractual puede dar lugar a disputas y litigios innecesarios, afectando la confianza en el sistema legal.

La necesidad de una revisión normativa se torna más evidente al considerar la seguridad y autenticidad de los contratos generados automáticamente. La verificación de la identidad de las partes, la integridad del proceso de formación contractual y la autenticidad de las cláusulas se convierten en elementos críticos para garantizar la validez legal y la protección de los derechos de las partes involucradas.

La falta de una legislación actualizada también puede influir en la percepción de los inversores y socios comerciales extranjeros, quienes buscan ambientes legales claros y previsibles para llevar a cabo sus operaciones. En un contexto globalizado, la adaptación del marco legal a las realidades tecnológicas se vuelve esencial para mantener la competitividad y la atracción de inversiones.

En conclusión, la problemática en torno a la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano destaca la urgente necesidad de una revisión integral que aborde tanto las lagunas normativas como los desafíos éticos emergentes. Una legislación actualizada y específica no solo proporcionará certeza legal, sino que también respaldará la innovación tecnológica y el desarrollo económico, fortaleciendo así el sistema jurídico en su conjunto.

1.2 Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación Espacial.

La delimitación espacial de la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano se centra en el contexto jurídico específico de Perú, abarcando las disposiciones legales y regulaciones que rigen la formación y ejecución de contratos en este país. El análisis se circunscribe a la jurisdicción peruana, considerando las particularidades de su sistema legal en relación con la utilización de tecnologías automatizadas en el ámbito contractual.

Esta delimitación incluye un examen detallado de las normativas contenidas en el Código Civil Peruano que son aplicables a la creación y validez de contratos.

Se exploran las disposiciones relacionadas con la voluntad de las partes, la capacidad legal, la forma y los requisitos esenciales para la existencia de un contrato. Además, se examinan los principios generales del derecho contractual en Perú y cómo se aplican a la era digital, considerando las transformaciones introducidas por la automatización.

Asimismo, la delimitación espacial implica la identificación de cualquier legislación complementaria que pueda ser relevante para la legalidad de la automatización contractual en el país. Esto puede incluir leyes específicas sobre tecnologías de la información, protección de datos y comercio electrónico que interactúan con las disposiciones contractuales en el Código Civil.

La jurisprudencia y las interpretaciones judiciales locales también forman parte de esta delimitación, ya que proporcionan una comprensión más completa de cómo los tribunales peruanos han abordado cuestiones relacionadas con la legalidad de la automatización contractual en casos específicos.

En resumen, la delimitación espacial se enfoca en los confines geográficos de Perú, explorando de manera exhaustiva el marco legal interno y sus aplicaciones con respecto a la automatización contractual, con el objetivo de comprender a fondo cómo la legislación peruana aborda los desafíos legales planteados por la creciente digitalización de los procesos contractuales.

1.2.2. Delimitación Temporal.

La delimitación temporal de la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano se circunscribe al periodo de los años 2023-2024, considerando las disposiciones legales vigentes. Sin embargo, es esencial reconocer que las leyes y regulaciones pueden estar sujetas a modificaciones y actualizaciones.

Por ende, la delimitación temporal se extiende a cualquier enmienda o cambio legislativo que pueda ocurrir después de esa fecha. Consideramos que, es fundamental mantenerse informado sobre posibles reformas legales que puedan impactar la validez de la automatización contractual en Perú. La evolución legislativa podría reflejar la adaptación de las normativas a los avances tecnológicos y a las necesidades cambiantes del entorno empresarial.

Además, la delimitación temporal considera la dinámica temporal inherente a la propia tecnología. La rápida evolución de las soluciones tecnológicas puede generar nuevos escenarios y desafíos que requieran una revisión constante de las disposiciones legales para garantizar su relevancia y aplicabilidad en el ámbito de la automatización contractual.

1.3 Formulación del Problema

1.3.1 Problema general.

¿Cómo es la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano?

1.3.2 Problemas específicos.

- ¿Cómo es la legalidad del principio de Libertad de Forma en la automatización contractual en el Código Civil Peruano?

- ¿Cómo es la legalidad del principio de “*Pacta sunt servanda*” en la automatización contractual en el Código Civil Peruano?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación Social

La justificación social para la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano se basa en la necesidad de adaptar la legislación a los avances tecnológicos y fomentar la eficiencia y la innovación en las relaciones contractuales. A continuación, se presentan algunas razones que respaldan esta justificación:

1.4.1.1. Eficiencia y Agilidad

La automatización contractual permite realizar procesos de manera más eficiente y ágil, reduciendo los tiempos y costos asociados con la elaboración, ejecución y gestión de contratos. Esto beneficia a las partes involucradas, al sistema judicial y a la economía en general al facilitar transacciones más rápidas y eficientes.

1.4.1.2. Adaptación a la Transformación Digital

Vivimos en una era digital en constante evolución, y la adaptación del marco legal a estas realidades es esencial. Permitir la legalidad de la

automatización contractual refleja una respuesta proactiva a los cambios tecnológicos, promoviendo la modernización y la competitividad en el entorno legal y empresarial.

1.4.1.3. Fomento de la Innovación

Facilitar la automatización contractual fomenta la innovación en la forma en que se llevan a cabo las transacciones y acuerdos legales. Esto puede estimular el desarrollo de nuevas tecnologías y prácticas empresariales, contribuyendo al progreso económico y tecnológico del país.

1.4.1.4. Reducción de Errores y Ambigüedades

Los sistemas automatizados pueden reducir el riesgo de errores humanos y ambigüedades en la redacción y ejecución de contratos. Al utilizar algoritmos y procesos estandarizados, se puede mejorar la precisión y claridad de los términos contractuales, minimizando la posibilidad de conflictos legales.

1.4.1.5. Acceso a la Justicia

La automatización contractual puede hacer que los servicios legales sean más accesibles para un público más amplio. La reducción de costos y la simplificación de procesos pueden contribuir a que individuos y pequeñas empresas accedan de manera más efectiva a servicios jurídicos, democratizando el acceso a la justicia.

1.4.1.6. Sostenibilidad Ambiental

La reducción del uso de papel y la transición hacia procesos digitales pueden tener beneficios ambientales al disminuir el impacto ecológico asociado con la producción y eliminación de documentos físicos.

1.4.1.7. Estímulo a la Inversión Extranjera

La adaptación del marco legal a prácticas modernas, como la automatización contractual, puede aumentar la atracción de inversiones extranjeras. Las empresas internacionales buscan ambientes legales que respalden la eficiencia y la innovación.

1.4.2. Justificación Teórica.

La justificación teórica para la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano encuentra respaldo en diversos fundamentos teóricos

relacionados con la evolución del derecho, la adaptación a la tecnología y la eficiencia de los sistemas legales. A continuación, se presentan algunos argumentos teóricos que respaldan la integración de la automatización contractual en el marco legal peruano:

1.4.2.1. Teoría de la Evolución del Derecho:

La teoría de la evolución del derecho sostiene que el derecho debe adaptarse a los cambios sociales y tecnológicos. La automatización contractual representa una evolución en los métodos de celebración y ejecución de contratos, y su legalidad reflejaría esta adaptación necesaria para mantener la relevancia y eficacia del derecho civil.

1.4.2.2. Teoría de la Eficiencia del Derecho

La eficiencia del derecho busca optimizar los recursos y procesos legales. La automatización contractual puede mejorar la eficiencia al reducir la carga administrativa y los costos asociados con los procesos manuales. Legalizar esta práctica se alinea con la teoría de la eficiencia al mejorar la efectividad del sistema legal.

1.4.2.3. Teoría del Consentimiento Informado

La teoría del consentimiento informado destaca la importancia de que las partes comprendan plenamente los términos de un contrato antes de comprometerse. La automatización contractual, cuando se implementa correctamente, puede garantizar la transparencia y la comprensión, fortaleciendo así el principio del consentimiento informado.

1.4.2.4. Teoría de la Autonomía Privada

La autonomía privada es un principio fundamental en el derecho contractual que reconoce la capacidad de las partes para determinar sus propios acuerdos. Permitir la automatización contractual respeta este principio al dar a las partes la libertad de elegir la forma en que desean gestionar sus relaciones contractuales.

1.4.2.5. Teoría de la Seguridad Jurídica

La automatización contractual, cuando se regula adecuadamente, puede contribuir a la seguridad jurídica al proporcionar un marco estructurado para la formación y ejecución de contratos. Establecer reglas

claras y predecibles fomenta la confianza en el sistema legal y promueve la estabilidad en las relaciones contractuales.

1.4.2.6. Teoría de la Tecnología como Facilitadora:

Considerando la teoría de que la tecnología actúa como facilitadora del progreso social, la legalización de la automatización contractual reconoce la utilidad de la tecnología para mejorar los procesos legales y facilitar la interacción eficiente entre las partes.

1.4.3. Justificación Metodológica.

La justificación metodológica para la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano se apoya en la necesidad de alinear el marco legal con las metodologías modernas de gestión de contratos. A continuación, se presentan algunos argumentos metodológicos que respaldan esta propuesta:

1.4.3.1. Eficiencia y Reducción de Costos

La metodología de la automatización contractual se ha demostrado eficaz en la reducción de costos y la mejora de la eficiencia operativa. Al permitir esta práctica en el marco legal, se alinea con la metodología de optimización de procesos y recursos.

1.4.3.2. Transparencia y Registro Inalterable:

Las plataformas de automatización contractual suelen utilizar tecnologías como la cadena de bloques para garantizar la transparencia y la inalterabilidad de los registros. Esto sigue una metodología que busca la integridad de la información y la trazabilidad de las transacciones, aspectos fundamentales en la gestión contractual.

1.4.3.3. Validación Jurídica y Seguridad

La metodología de la automatización contractual puede incorporar mecanismos de validación jurídica y seguridad informática que fortalecen la confianza en los procesos contractuales. Estos métodos contribuyen a garantizar la integridad y autenticidad de los contratos, fundamentales desde una perspectiva legal.

1.4.3.4. Adaptabilidad a la Tecnología Emergente

La metodología de la automatización contractual es inherentemente adaptable a la evolución tecnológica. Legalizar esta metodología proporciona flexibilidad para incorporar nuevas tecnologías y metodologías emergentes sin la necesidad de reformas legales constantes.

1.4.3.5. Facilitación de Auditorías y Cumplimiento Normativo

La automatización contractual facilita la generación de informes y registros, simplificando procesos de auditoría y asegurando el cumplimiento normativo. Esta metodología respalda la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito contractual.

1.4.3.6. Consistencia y Estandarización

Al adoptar la metodología de la automatización, se fomenta la consistencia y estandarización en la redacción y aplicación de contratos. Esto contribuye a evitar ambigüedades y conflictos legales derivados de interpretaciones inconsistentes.

1.4.3.7. Mejora de la Experiencia del Usuario

La metodología de la automatización contractual, cuando se implementa adecuadamente, puede mejorar la experiencia del usuario al simplificar los procesos y reducir la carga administrativa. Esto tiene implicaciones positivas para todas las partes involucradas en transacciones contractuales.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo General.

Describir la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano.

1.5.2. Objetivos específicos.

- Describir la legalidad del principio de Libertad de Forma en la automatización contractual en el Código Civil Peruano.
- Describir la legalidad del principio de “*Pacta sunt servanda*” en la automatización contractual en el Código Civil Peruano.

1.6. Supuestos de la investigación

1.6.1. Supuesto general

Existe legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano.

1.6.2. Supuestos específicos

Existe legalidad en la automatización contractual en el Código Civil Peruano, conforme al principio de Libertad de Forma.

Existe legalidad en la automatización contractual en el Código Civil peruano, conforme al principio de “Pacta sunt servanda”.

1.6.3. Operacionalización de las categorías

CATEGORÍA	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS
El principio de Libertad de Forma	Según Olmedo (2019), la libertad de forma es un pilar esencial en el ámbito contractual, permitiendo a las partes adaptar la expresión de su voluntad a las nuevas tecnologías sin menoscabo de la validez del contrato.	La libertad de forma en la automatización contractual, conforme al Código Civil Peruano, se refiere al principio que otorga a las partes contratantes la facultad de seleccionar la modalidad mediante la cual manifestarán su consentimiento, utilizando para ello medios electrónicos o digitales. Este principio está consagrado en el artículo 143 del Código Civil Peruano, el cual establece que "cuando la ley no designe una forma específica para un acto jurídico, los interesados pueden usar la que juzguen conveniente".	La expresión voluntaria de las Partes
			La variedad de Medios de Manifestación
			La ausencia de formalidades excesivas
			El respeto a la Voluntad de las Partes
			La adaptabilidad a la tecnología
			La garantía de igualdad entre las partes
El principio de “Pacta Sunt Servanda”	Para Pérez (2020), "el principio de 'Pacta sunt servanda' es la piedra angular de los contratos, incluso en entornos	El principio de "Pacta sunt servanda" en la automatización contractual en el Código Civil Peruano se refiere al principio fundamental del derecho de los contratos que establece que los acuerdos y pactos entre las partes deben ser cumplidos de buena fe. En el contexto de la automatización contractual, este principio destaca la importancia de respetar y ejecutar las obligaciones contraídas en contratos electrónicos, tal como se haría en contratos tradicionales.	La efectividad de los acuerdos contratados
			El respeto a la autonomía de la voluntad
			El cumplimiento de las obligaciones contractuales
			La estabilidad y seguridad jurídica
			La interpretación favorable a la ejecución del contrato

	digitales. La automatización contractual debe preservar este principio, asegurando la ejecución de lo pactado".		La protección de la confianza generada

1.7. Propósito de la investigación

Investigar la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano podría tener varios propósitos, ya que la automatización contractual implica el uso de tecnología, como inteligencia artificial y software, para crear, gestionar y ejecutar contratos. Algunos de los posibles propósitos de esta investigación podrían incluir: Clarificación Legal, protección de Derechos, seguridad Jurídica, adaptación a la Tecnología, responsabilidad y Responsabilidad Civil y promoción de la Innovación.

1.8. Importancia de la investigación

Investigar la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano es importante por varias razones, que van más allá de simplemente adaptar la legislación a la tecnología emergente. Aquí se detallan algunas de las razones clave: Adaptación a la Tecnología, seguridad Jurídica, protección de Derechos, eficiencia y Productividad, además que, la investigación sobre la legalidad de la automatización contractual puede fomentar un entorno legal que promueva la innovación y el desarrollo tecnológico. Esto podría atraer inversiones en tecnologías emergentes y estimular el crecimiento económico, por tanto, investigar la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano es esencial para garantizar que las leyes sean relevantes y efectivas en el entorno digital actual, proteger los derechos de las partes involucradas y promover la innovación de manera ética y segura.

1.9. Limitaciones de la investigación

La investigación sobre la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano puede enfrentar varias limitaciones. Algunas de estas limitaciones pueden incluir: Falta de Precedentes Jurídicos, rapidez de la Evolución Tecnológica, complejidad Técnica, falta de Consenso Internacional, riesgos de Abuso, protección de Datos y Privacidad, receptividad del Marco Legal Actual, equilibrio entre Innovación y Protección, así como encontrar un equilibrio adecuado entre fomentar la innovación y proteger los derechos de las partes puede ser complicado. Un marco legal demasiado restrictivo podría frenar la adopción de tecnologías útiles, mientras que una regulación insuficiente podría dejar lagunas legales y riesgos no mitigados. Finalmente abordar estas limitaciones requerirá un enfoque integral que involucre a expertos en tecnología, legisladores, profesionales del derecho y otras partes interesadas para desarrollar un marco legal que sea efectivo, justo y adaptativo a medida que evoluciona la tecnología.

Capítulo II: Marco teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes Nacionales.

Como primer antecedente: Morales (2019), en su investigación intitulada: “Smart Contracts: Análisis Jurídico desde el Marco Legal Peruano” [Tesis de pregrado]. Presentado a la Universidad César Vallejo; Facultad de Derecho-Perú, para la obtención del título profesional como abogado. El objetivo principal de la tesis fue analizar los contratos inteligentes desde el marco legal peruano. En particular, el autor examina la viabilidad de los contratos inteligentes en el contexto del Código Civil Peruano y su compatibilidad con la legislación peruana. Uno de los objetivos de la tesis es evaluar la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano. En cuanto a las conclusiones, el autor concluye que los contratos inteligentes son una herramienta útil para la automatización de contratos, pero que aún existen desafíos legales que deben abordarse para garantizar su uso efectivo.

Como segundo antecedente, Manzaneda (2019). En su investigación intitulada: "La regulación en el Ordenamiento Civil Peruano de los contratos electrónicos"[tesis de pregrado] presentado a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; Facultad de Derecho, para la obtención del título profesional como abogado. El autor discute la regulación de los contratos electrónicos en el Código Civil peruano y concluye que se necesita una legislación especial que regule la contratación electrónica, y que esta a su vez deberá de contener sus elementos, forma, momento de perfección y mecanismos de solución de controversias.

Como tercer antecedente, Landa, (2019). En su artículo científico: "Análisis del Principio de Libertad de Forma en el Código Civil Peruano: Flexibilidad y Seguridad Jurídica en los Contratos” presentado a la revista Themis de la Pontificia Universidad Católica del Perú; Facultad de Derecho. El autor tuvo como objetivo principal, examinar en detalle el principio de libertad de forma en el Código Civil Peruano, destacando su importancia en la flexibilidad contractual y su relación con la seguridad jurídica. Donde buscó analizar cómo este principio permite a las partes adaptar la formalización de sus acuerdos según sus necesidades, al tiempo que se garantiza la integridad y validez de los contratos. Además, se analizó la evolución

y aplicación práctica de este principio en el contexto legal peruano, donde además discutió la regulación de los contratos electrónicos en el Código Civil peruano y concluyó en que, el principio de libertad de forma en el Código Civil Peruano desempeña un papel crucial en la flexibilidad contractual, pero se destaca la importancia de equilibrar esta libertad con las formalidades necesarias para garantizar la seguridad jurídica en las transacciones. Además, se sugiere la necesidad de una continua reflexión y actualización normativa para abordar los retos emergentes en el ámbito de la formalización de contratos. Además, se confirmó que la libertad de forma permite una amplia autonomía en la celebración de contratos, promoviendo la adaptabilidad a las necesidades específicas de las partes. A pesar de la flexibilidad, se identificó la necesidad de mantener ciertas formalidades para garantizar la seguridad jurídica y la validez de los contratos. Se destacó la importancia de la buena fe y la transparencia en el proceso contractual, señalando que la libertad de forma no debería ser utilizada como una herramienta para prácticas deshonestas.

Como cuarto antecedente, Soto (2020). En su artículo científico: "El Pacta Sunt Servanda y la revisión del contrato" presentado ante la Universidad de Lima; Facultad de Derecho. El autor tuvo como objetivo principal, examinar el "pacta sunt servanda" (los pactos deben ser cumplidos), destacando la intangibilidad o irrevocabilidad del contrato una vez celebrado válidamente. Se señala que, para privar de efectos jurídicos a un contrato, se requiere un nuevo acuerdo, novación, compensación, condonación o mutuo disenso, teniendo como conclusiones: 1) Los pactos o acuerdos deben ser cumplidos. Este principio resalta la importancia de la obligatoriedad de los contratos una vez que han sido válidamente celebrados. 2) Se destaca que, una vez que un contrato ha sido celebrado válidamente, se considera intangible o irrevocable. Esto implica que las partes contratantes están obligadas a cumplir con los términos y condiciones acordados y que el contrato no puede ser modificado ni dejado sin efecto de manera unilateral. 3) Se explica que, para privar de efectos jurídicos a un contrato, se deben cumplir ciertos requisitos. La modificación o anulación del contrato no puede hacerse de manera arbitraria. Se requiere un nuevo acuerdo entre las partes, o se pueden emplear mecanismos legales como la novación (modificación del contrato), la compensación (voluntaria), la

condonación (perdón de deuda) o el mutuo disenso (acuerdo mutuo para poner fin al contrato).

Como quinto antecedente, Cortez (2021). En su investigación intitulada: "La forma del acto jurídico en el Código Civil Peruano de 1984"[Artículo Científico] presentado a la Universidad Señor de Sipán; Facultad de Derecho, El autor tuvo como objetivo principal, explicar y destacar el principio de libertad de forma en los contratos y actos jurídicos. Se enfoca en cómo las partes involucradas tienen la facultad de elegir la forma que consideren conveniente para expresar su voluntad y llevar a cabo un acto jurídico. La investigación resalta que esta libertad de forma permite a las partes utilizar los medios o métodos que prefieran para comunicar su voluntad, siempre y cuando no exista una forma específica designada por la ley. Teniendo como conclusiones: 1) El principio fundamental de libertad de forma en los contratos y actos jurídicos. Las partes tienen la facultad de elegir la forma que consideren más adecuada para expresar su voluntad, siempre y cuando la ley no imponga una forma específica. 2) Este principio está recogido en la Convención de Viena de 1980 sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías y en los Principios Unidroit sobre los contratos comerciales internacionales. Esto resalta la importancia y reconocimiento a nivel internacional de la libertad de forma en la regulación de los contratos. 3) El principio de libertad de forma está presente en el Derecho Peruano, específicamente en el artículo 143 del Código Civil peruano. Esto implica que las partes en Perú tienen la autonomía para decidir la forma de manifestar su voluntad en los actos jurídicos.

2.1.2 Antecedentes Internacionales.

Como primer antecedente: Aznar (2019), en su investigación intitulada: "El contrato electrónico" [Tesis de pregrado]. Presentado a la Universidad de la Laguna; Facultad de Derecho-España, para la obtención del título profesional como abogado, cuya autora tuvo como objetivo principal: Analizar la capacidad que ha tenido el legislador de adaptar la normativa jurídica a las modificaciones que el desarrollo tecnológico ha generado en la sociedad en materia de contratación para posteriormente proceder al estudio de los contratos electrónicos, teniendo la autora como conclusiones: 1) Los contratos electrónicos son una realidad presente en la sociedad actual, impulsada por los avances tecnológicos. A pesar de su actualidad,

existen aún muchos aspectos desconocidos, especialmente en lo que respecta a su regulación y las obligaciones y derechos de las partes involucradas. 2) Se enfatiza el deber de los empresarios que utilizan medios telemáticos para informar sobre su identidad, actividad y productos, así como la necesidad de dar a conocer las condiciones generales de contratación. Esto se presenta como una medida para garantizar la transparencia en las transacciones electrónicas. 3) Se reconoce el derecho de los consumidores y usuarios a dejar sin efecto lo pactado en los contratos electrónicos. Este derecho actúa como una protección para la parte considerada más débil en este tipo de contratación. 4) A pesar de la legislación existente, se señala que persiste una desconfianza y temor por parte de los clientes en relación con la contratación electrónica. Una de las razones mencionadas es la intervención de terceros y la posibilidad de acceso no autorizado a datos personales. 5) Se destaca el impulso del uso de la firma electrónica como un mecanismo para aumentar la seguridad en las transacciones electrónicas. Aunque su regulación y figura pueden ser desconocidas para muchos, se reconoce su relevancia al otorgar certidumbre a los actos electrónicos y generar confianza entre los participantes. 6) Es necesario seguir trabajando en la regulación de los contratos electrónicos y en la promoción de la firma electrónica. La finalidad es incrementar su utilización para garantizar la seguridad y protección de los participantes en las actividades realizadas a través de la red.

Como segundo antecedente: Cárdenas (2019), en su investigación intitulada: “Aplicación de los principios de contratación electrónica en las transacciones con bitcoins en Colombia” [Tesis de pregrado]. Presentado a la Universidad Libre Seccional Cúcuta; Facultad de Derecho-Colombia, para la obtención del título profesional como abogado, cuyo autor tuvo como objetivo principal: Analizar los principios que impactan la contratación electrónica, con su respectivo desarrollo jurisprudencial y normativo en el contexto colombiano; para ello realizó un breve repaso de la importancia de los principios en el derecho y sus funciones, en segundo lugar, una introducción al fenómeno de la contratación electrónica, para finalizar con el estudio pormenorizado de los principios, además el autor concluye que: 1) La investigación reconoce la existencia de varios principios propios de los contratos electrónicos, como el principio de equivalencia

funcional, inalterabilidad del derecho preexistente, neutralidad tecnológica, entre otros. Estos principios se desarrollan legal o jurisprudencialmente en el derecho interno colombiano. 2) Se destaca que la contratación electrónica es parte integrante de un concepto más amplio denominado "comercio electrónico". A su vez, la contratación electrónica se subdivide en contratos tradicionales celebrados por medios electrónicos y contratos atípicos, como los contratos e-cloud, que existen únicamente en el contexto virtual. 3) La propuesta central de la investigación es que los BTC se asimilen a su equivalente funcional más cercano, es decir, las divisas, al menos en sus efectos más significativos. Esto se basa en los principios que regulan la contratación electrónica y busca abordar el problema de la validez del contrato y su exigibilidad a nivel judicial.

Como tercer antecedente: Vásquez y Chininín (2023), en su investigación intitulada: "El Principio Pacta Sunt Servanda en la legislación ecuatoriana" [Tesis de pregrado]. Presentado a la Universidad de Guayaquil; Facultad de Derecho-Ecuador, para la obtención del título profesional como abogado, cuyos autores tuvieron como objetivo principal: El objetivo principal de la investigación fue analizar el principio pacta sunt servanda en el contexto del Derecho Público, específicamente en la legislación ecuatoriana. La investigación busca comprender el desarrollo y la aplicación de este principio, tanto a nivel nacional como en el ámbito del Derecho Internacional. Además, se propone indagar en la relación entre el principio y el cumplimiento de tratados internacionales, destacando su importancia en la confianza entre Estados, además los autores concluyen que: 1) La investigación resalta la relevancia del principio pacta sunt servanda en el Derecho Público, especialmente en el marco de la legislación ecuatoriana. Se reconoce que este principio tiene una importancia crucial en las relaciones internacionales y que su aplicación va más allá de los límites de un ordenamiento legal específico. 2) Se destaca que el principio no se limita únicamente al ámbito interno de un país, sino que se expande a las relaciones comerciales internacionales. Este fenómeno se observa especialmente en el contexto de las relaciones comerciales con elementos de internacionalidad, que se volvieron más prominentes en la segunda mitad del siglo XIX y primera del siglo XX. 3) La investigación demuestra que el principio pacta sunt servanda se fundamenta en el cumplimiento de tratados internacionales.

Además, se subraya que este principio implica deberes que deben ser realizados tanto por acción como por omisión. La actitud de reconocimiento y valoración del derecho es esencial para establecer una posición de respeto frente a los compromisos internacionales. 4) Se concluye que el eje rector de los Estados en un determinado sistema legal es la confianza mutua entre ellos. El principio *pacta sunt servanda* juega un papel crucial en el mantenimiento de esta confianza al exigir el cumplimiento de los compromisos internacionales y fomentar una actitud de respeto hacia el derecho.

Como cuarto antecedente: Orjuela (2022), en su investigación intitulada: “La incompatibilidad entre contrato y realidad: propuesta de compaginar el principio de *pacta sunt servanda* y la equidad de las operaciones frente a la teoría de la imprevisión en Colombia” [Tesis de pregrado]. Presentado a la Universidad Los Andes; Facultad de Derecho-Colombia, para la obtención del título profesional como abogado, cuyo autor tuvo como objetivo principal: Analizar y proponer un enfoque renovado de la teoría de la imprevisión en el contexto jurídico colombiano, abordando su confrontación con el principio de *pacta sunt servanda* y la equidad en las operaciones comerciales. A través de un estudio detallado del desarrollo de la teoría en Colombia, su relación con los principios de *Unidroit* y la legislación argentina, se busca identificar las barreras que han limitado su aplicación efectiva en el derecho privado. La finalidad última es proponer medidas de modernización que permitan superar estas resistencias y actualizar la teoría de la imprevisión para adaptarla a las necesidades y exigencias contemporáneas, además el autor concluye que: La teoría de la imprevisión, pese a estar establecida en el sistema jurídico colombiano desde 1971, ha experimentado una limitada aplicación en el ámbito del derecho privado. Esta reticencia se atribuye a la rigurosidad de los requisitos para su aplicación, la confrontación con el principio de *pacta sunt servanda* y la autonomía de la voluntad privada, así como la falta de un proceso expedito para su implementación.

Como quinto antecedente: Lorenzo (2022), en su investigación intitulada: “La aplicación jurisprudencial del principio *Pacta Sunt Servanda* en tiempos de pandemia” [Tesis de pregrado]. Presentado a la Universidad Pontificia Comillas; Facultad de Derecho-España, para la obtención del título profesional como

abogado, cuyo autor tuvo como objetivo principal: Analizar exhaustivamente, tanto histórico como conceptual y fáctico, el principio pacta sunt servanda y sus excepciones, el enfoque se inicia desde la comprensión del concepto de obligación y avanza gradualmente hacia la exploración del origen y la naturaleza del contrato como un elemento con fuerza de ley entre las partes. Se busca comprender el fundamento y la relevancia del principio en el ámbito jurídico, tanto a nivel general como nacional, y examinar detalladamente las excepciones que han surgido en su aplicación, además el autor concluye que: 1) El principio pacta sunt servanda, que sostiene la idea fundamental de garantizar el cumplimiento de los acuerdos entre partes como base para el funcionamiento social y la seguridad jurídica, ha sido una piedra angular en el Derecho Privado. Sin embargo, la evolución económica y social, marcada por crisis y cambios de paradigma, ha llevado a la reconsideración de este principio. 2) La cláusula implícita rebus sic stantibus se ha erigido como un mecanismo de excepción para la revisión o resolución de relaciones contractuales en situaciones de desequilibrio sobrevenido e inimputable a las partes. A lo largo del tiempo, su aplicación en el derecho español ha sido restrictiva, con un énfasis en la excepcionalidad y la necesidad de circunstancias específicas. 3) Durante la crisis económica de 2008, se buscó mantener el carácter excepcional de la aplicación de la cláusula, pero la irrupción de la crisis de la COVID-19 ha generado un posible cambio de rumbo doctrinal. La propuesta de regularización de la aplicación de la rebus sic stantibus en 2014, aunque inicialmente no tuvo continuidad, ha resurgido como referencia doctrinal en el contexto de la pandemia. 4) En este escenario, se plantea la posibilidad de un cambio sin precedentes en el papel de la rebus sic stantibus en el Derecho español, lo que refleja una adaptación a las circunstancias excepcionales y la necesidad de flexibilidad en la interpretación de los principios contractuales, incluso desafiando la constancia y uniformidad previas en la aplicación restrictiva de dicha cláusula.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Definición de la legalidad de la automatización contractual

Morales, (2022), los contratos electrónicos son contratos que se celebran a través de medios electrónicos, como el correo electrónico o la firma electrónica. En Perú, los contratos electrónicos están regulados por la Ley de Firmas y Certificados Digitales. Esta ley establece que los contratos electrónicos tienen la misma validez legal que los contratos tradicionales, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos legales.

Arcos, (2021), en cuanto a la automatización contractual, el Código Civil Peruano establece que los contratos pueden celebrarse por cualquier medio, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos legales. Por lo tanto, la automatización contractual es legal en Perú, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales necesarios.

La legalidad de la automatización contractual se refiere a la aceptación y reconocimiento, por parte de un sistema legal específico, de la validez y eficacia de los contratos generados, gestionados y ejecutados a través de procesos automatizados. Esta legalidad implica que las disposiciones del marco jurídico en cuestión respaldan y permiten la utilización de tecnologías automatizadas en el ámbito contractual, reconociendo la autenticidad, integridad y validez legal de los contratos generados mediante dichos procesos.

En otras palabras, cuando se habla de la legalidad de la automatización contractual, se está haciendo referencia a la conformidad de la práctica de automatizar procesos contractuales con las leyes y regulaciones vigentes. Esto abarca aspectos como la capacidad de las partes para llegar a acuerdos mediante medios automatizados, la validez de las firmas digitales, la protección de datos personales y otros elementos legales relevantes para el entorno digital.

La legalidad de la automatización contractual implica un reconocimiento explícito o implícito en la normativa legal de que los contratos generados y gestionados por sistemas automatizados son válidos y vinculantes, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la legislación y no contravengan los principios legales fundamentales.

2.2.2. Características de la automatización contractual

Horna, (2022), la automatización de los procesos contractuales es una tendencia creciente en todo el mundo, y Perú no es una excepción. La automatización de los procesos contractuales puede mejorar la eficiencia y la precisión de los procesos de negocios, reducir los costos y mejorar la satisfacción del cliente. Algunas de las características de la automatización contractual incluyen:

A. *Reducción de errores:* La automatización de los procesos contractuales puede reducir significativamente la posibilidad de errores humanos y malinterpretaciones. Las condiciones preestablecidas y la ejecución automática garantizan que todas las partes cumplan con sus obligaciones de manera precisa, lo que disminuye los riesgos y minimiza los conflictos.

B. *Mayor eficiencia:* La automatización de los procesos contractuales puede mejorar la eficiencia de los procesos de negocios al reducir el tiempo necesario para crear, revisar y aprobar contratos. Esto puede permitir que las empresas respondan más rápidamente a las oportunidades de negocio y mejoren la satisfacción del cliente.

C. *Mejora de la visibilidad:* La automatización de los procesos contractuales puede proporcionar una mayor visibilidad de los procesos de negocios y los contratos. Esto puede permitir que las empresas identifiquen áreas de mejora y tomen medidas para mejorar la eficiencia y la calidad de los procesos de negocios.

D. *Mayor seguridad:* La automatización de los procesos contractuales puede mejorar la seguridad de los contratos al garantizar que se cumplan los requisitos legales y regulatorios. Esto puede reducir el riesgo de incumplimiento y minimizar los conflictos.

2.2.3. Tipos de automatización contractual

Sandfor, (2022), la automatización contractual se refiere al uso de software para supervisar automáticamente todo el ciclo de vida de un contrato, desde su creación hasta su renovación. Existen varios tipos de automatización contractual, algunos de los cuales se describen a continuación:

A. Automatización fija: Este tipo de automatización se utiliza para procesos de producción en masa y se centra en la producción de un solo producto o componente. La automatización fija es adecuada para procesos que no cambian con frecuencia.

B. Automatización programable: Este tipo de automatización se utiliza para procesos que cambian con frecuencia y requieren una mayor flexibilidad. La automatización programable se puede reprogramar para adaptarse a diferentes procesos.

C. Automatización flexible: Este tipo de automatización se utiliza para procesos que cambian con frecuencia y requieren una alta flexibilidad. La automatización flexible se puede reprogramar para adaptarse a diferentes procesos y productos.

D. Automatización inteligente: Este tipo de automatización utiliza tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial y el aprendizaje automático para automatizar procesos complejos. La automatización inteligente puede adaptarse a diferentes situaciones y tomar decisiones basadas en datos.

2.2.4. Fundamentos jurídicos de la automatización contractual en el Código Civil Peruano

Dentro de los fundamentos tenemos a:

A. Libertad de Contratación:

El artículo 1351 del Código Civil Peruano establece el principio de autonomía de la voluntad. Según Avendaño (2004), la libertad de contratación es un principio fundamental que permite a las partes establecer libremente los términos y condiciones de sus contratos, siempre y cuando no contravengan normas imperativas de la ley.

B. Consensualismo:

El artículo 1353 del Código Civil reconoce el Consensualismo como principio, indicando que los contratos se perfeccionan por el simple consentimiento de las partes. Borda (2012), destaca que este principio implica que el acuerdo de voluntades es esencial para la formación de un contrato.

C. Principio de Buena Fe:

El artículo 1399 del Código Civil peruano establece el principio de buena fe en la ejecución de los contratos. Barandiarán (2003), señala que este principio exige que las partes actúen con honestidad y lealtad durante la celebración y ejecución de los contratos.

D. Capacidad de las Partes:

El artículo 140 del Código Civil establece que las partes deben tener la capacidad legal para contratar. Castellanos (2001), destaca que la capacidad es un elemento esencial para la validez de un contrato, y las partes deben tener la capacidad jurídica requerida.

E. Normas Específicas:

Además de los principios del Código Civil, la legislación peruana cuenta con normativas específicas, como la Ley de Firmas y Certificados Digitales y normas de protección al consumidor. Chávez (2013), resalta la importancia de estas normativas para regular aspectos específicos de los contratos electrónicos y la validez de firmas digitales. Es importante tener en cuenta que la jurisprudencia y la doctrina legal peruana también pueden proporcionar interpretaciones y desarrollos adicionales sobre la legalidad de la automatización contractual en Perú.

2.2.5. Criterios para determinar la legalidad de las categorías

2.2.5.1. De la legalidad del principio de Libertad de Forma en la automatización contractual en el Código Civil Peruano

El principio de Libertad de Forma en la automatización contractual en el Código Civil Peruano puede ser evaluado en función de varios criterios. A continuación, se presentan algunos de estos criterios con citas de autores que respaldan estos conceptos:

A. Cumplimiento con la Normativa Vigente:

La legalidad de cualquier automatización contractual radica en su estricto cumplimiento con la normativa vigente, asegurando que cada contrato generado cumple con los requisitos formales establecidos en el Código Civil Peruano. (Martínez, 2020).

B. Adaptación a la Libertad de Forma:

La automatización contractual debe ser diseñada de manera que preserve y fomente la libertad de forma, permitiendo a las partes expresar su voluntad de forma libre y autónoma, en concordancia con el principio consagrado en el Código Civil Peruano. (González, 2019).

C. Reconocimiento de Firma Electrónica:

El reconocimiento legal de las firmas electrónicas es esencial para la validez de los contratos automatizados. Esto se respalda en la legislación peruana sobre firma electrónica, asegurando la autenticidad y la integridad de los documentos generados. (Díaz, 2018).

D. Protección de Datos Personales:

La legalidad de la automatización contractual está intrínsecamente vinculada a la protección de datos personales. La plataforma debe cumplir con las normativas de privacidad y seguridad de la información establecidas en la legislación peruana. (López, 2017).

E. Accesibilidad y Transparencia:

La accesibilidad y transparencia en las plataformas de automatización contractual son esenciales para garantizar que las partes comprendan plenamente los términos del contrato. Esto respalda la validez legal de la libertad de forma en el proceso. (Vargas, 2016).

F. Consentimiento Informado:

La obtención del consentimiento informado de las partes involucradas es un principio fundamental en la automatización contractual. Las partes deben estar conscientes de las implicaciones legales y otorgar su aprobación informada. (Ramírez, 2021).

G. Compatibilidad con el Marco Jurídico Internacional:

Para asegurar la legalidad, las plataformas de automatización contractual deben ser compatibles con el marco jurídico internacional, como la Convención de las Naciones Unidas sobre

Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG). (Torres, 2019).

H. Respaldo Jurídico en Caso de Controversia:

La legalidad de la automatización contractual se refuerza mediante un respaldo jurídico sólido. Esto implica la inclusión de cláusulas de resolución de disputas y mecanismos que aseguren la aplicación adecuada de la ley en caso de controversia." (Castillo, 2020).

2.2.5.2. De la legalidad del principio de "Pacta sunt servanda" en la automatización contractual en el Código Civil Peruano

El principio "Pacta sunt servanda" implica que los contratos deben cumplirse de buena fe y de acuerdo con lo pactado entre las partes. En el contexto de la automatización contractual en el Código Civil Peruano, existen criterios clave para determinar la legalidad de este principio. A continuación, se presentan algunos criterios junto con citas de autores que respaldan estos conceptos:

A. Cumplimiento de las Estipulaciones Contractuales:

La automatización contractual debe asegurar el estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales acordadas entre las partes, garantizando así la aplicación del principio 'Pacta sunt servanda'. (Gómez, 2018).

B. Integración de Cláusulas Contractuales:

La legalidad del principio 'Pacta sunt servanda' en la automatización contractual se basa en la correcta integración de cláusulas contractuales específicas que reflejen la voluntad de las partes y sus obligaciones mutuas. (Díaz, 2019).

C. Reconocimiento de Firmas Electrónicas:

La adopción de firmas electrónicas y su reconocimiento legal son esenciales para la aplicación del principio 'Pacta sunt servanda' en contratos automatizados, asegurando la autenticidad y la validez de las manifestaciones de voluntad. (Herrera, M., "Firmas Electrónicas en el Perú", Gaceta Jurídica, 2020).

D. Protección de Datos y Privacidad:

La automatización contractual debe garantizar la protección de datos y la privacidad de las partes involucradas, respetando los acuerdos previamente establecidos y cumpliendo con el principio 'Pacta sunt servanda' en su totalidad. (Castañeda, 2021).

E. Transparencia y Accesibilidad:

La transparencia en las transacciones electrónicas y la accesibilidad a los términos del contrato son elementos clave para asegurar que las partes puedan cumplir con las obligaciones pactadas, respaldando así el principio 'Pacta sunt servanda'." (Torres, 2017).

F. Garantías y Cumplimiento de Condiciones:

Las plataformas de automatización contractual deben incorporar mecanismos que garanticen el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos, asegurando que las partes puedan confiar en el principio 'Pacta sunt servanda'. (Cruz, 2019).

G. Registro y Conservación de Documentos:

La legalidad del principio 'Pacta sunt servanda' se refuerza mediante la implementación de sistemas de registro y conservación de documentos electrónicos, asegurando la integridad de la información contractual a lo largo del tiempo. (Ramírez, 2020).

2.2.6. Aplicación de los criterios para determinar la legalidad de las Categorías

2.2.6.1. Aplicación de los criterios para determinar la legalidad del principio del principio de Libertad de Forma en la automatización contractual en el Código Civil Peruano

Para determinar la legalidad del principio de Libertad de Forma en la automatización contractual en el Código Civil Peruano, se pueden considerar diversos criterios respaldados por citas de autores especializados. Aquí se presentan algunos de esos criterios junto con las citas correspondientes:

A. Reconocimiento de la Libertad de Forma:

La automatización contractual debe reconocer y respetar la libertad de forma, permitiendo a las partes elegir el medio o formato que consideren adecuado para expresar su voluntad contractual. La libertad de forma es un principio fundamental que otorga a las partes la autonomía para determinar la expresión de su voluntad en el contrato" (García, 2019).

B. Flexibilidad en Medios de Expresión:

La automatización contractual debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse a diferentes medios de expresión, ya sean documentos físicos, electrónicos u otros. La adaptabilidad de los sistemas automatizados es esencial para respetar la diversidad de formas que pueden tomar los contratos" (López, 2020).

C. Garantía de Integridad del Consentimiento:

A pesar de la automatización, se debe garantizar la integridad del consentimiento de las partes, asegurando que la libertad de forma no sea vulnerada. La automatización no debe comprometer la esencia del consentimiento, y se debe garantizar que la libertad de forma se mantenga en la expresión de la voluntad. (Martínez, 2018).

D. Reconocimiento de Firmas Electrónicas:

La legalidad de la automatización contractual debe incluir el reconocimiento de firmas electrónicas como medios válidos de expresión de la voluntad. Las firmas electrónicas son herramientas legítimas para expresar la voluntad y deben ser reconocidas en sistemas automatizados. (Vargas, 2021).

E. Transparencia en el Proceso Automatizado:

Se debe garantizar la transparencia en el proceso automatizado, permitiendo a las partes comprender y consentir claramente los términos del contrato. La transparencia es esencial para preservar la libertad de forma, ya que las partes deben comprender plenamente los términos acordados. (Castañeda, 2017).

F. Registro y Conservación de Documentos:

Implementar mecanismos para el registro y conservación de documentos electrónicos que aseguren la integridad y legalidad del proceso automatizado. La conservación adecuada de documentos electrónicos es crucial para respaldar la legalidad de la libertad de forma en contratos automatizados. (Díaz, 2020).

2.2.6.2. Aplicación de los criterios para determinar la legalidad del principio "Pacta sunt servanda" en la automatización contractual en el Código Civil Peruano

Para determinar la legalidad del principio "Pacta sunt servanda" en la automatización contractual en el Código Civil Peruano, es importante considerar diversos criterios respaldados por citas de autores especializados. Aquí se presentan algunos de esos criterios junto con citas correspondientes:

A. Respeto a los Acuerdos Contratados:

La automatización contractual debe respetar y dar cumplimiento a los acuerdos previamente establecidos entre las partes, en línea con el principio "Pacta sunt servanda". El principio 'Pacta sunt servanda' exige el respeto absoluto a los pactos acordados, incluso en entornos de contratación automatizada" (Gómez, 2020).

B. Claridad en las Condiciones Contractuales:

La automatización contractual debe garantizar la claridad y comprensión de las condiciones pactadas, asegurando que las partes puedan conocer y entender los términos del contrato. La automatización no debe sacrificar la claridad contractual; la aplicación de 'Pacta sunt servanda' requiere condiciones comprensibles para las partes. (Hernández, 2019).

C. Adaptación a Cambios Circunstanciales:

Aunque se automatice el proceso, el sistema debe permitir adaptaciones a cambios circunstanciales, siempre dentro de los límites del principio de "Pacta sunt servanda". La automatización debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse a cambios en circunstancias sin violar el principio fundamental de respetar los pactos. (Fernández, 2018).

D. Registro y Documentación Adecuada:

Se debe implementar un sistema que registre y documente adecuadamente los términos contractuales, proporcionando evidencia de los acuerdos alcanzados. La aplicación efectiva de 'Pacta sunt servanda' en entornos automatizados requiere un riguroso registro y documentación de los contratos. (Pérez, 2021).

E. Validación de Consentimiento Informado:

Asegurar que las partes hayan otorgado su consentimiento informado de manera consciente y voluntaria, respetando el principio de "Pacta sunt servanda". La automatización debe incluir mecanismos para validar el consentimiento informado de las partes, salvaguardando el respeto a los pactos" (Ruíz, 2017).

F. Resolución de Conflictos Contractuales:

Establecer mecanismos eficientes para la resolución de conflictos contractuales que garanticen la aplicación equitativa de "Pacta sunt servanda". La resolución de conflictos debe ser coherente con el principio de pacta sunt servanda, promoviendo soluciones equitativas y justas. (Sánchez, 2019).

2.2.7. Subcategorías

2.2.7.1. Del principio de Libertad de Forma en la automatización contractual en el Código Civil Peruano

En el contexto de la automatización contractual en el Código Civil Peruano, los indicadores del principio de libertad de forma pueden identificarse a través de diversos elementos respaldados por citas de autores. Aquí se presentan algunos indicadores junto con citas correspondientes:

A. Expresión Voluntaria de las Partes:

La plataforma de automatización contractual debe permitir la expresión voluntaria y libre de las partes al elegir la forma de manifestar su voluntad. El principio de libertad de forma implica que las partes deben tener la capacidad de expresar su voluntad de manera libre y voluntaria en el contrato. (García, 2020).

B. Variedad de Medios de Manifestación:

La automatización debe facilitar la elección de diversos medios para manifestar la voluntad, reflejando la libertad de forma. La libertad de forma implica la posibilidad de utilizar diferentes medios para expresar la voluntad contractual, adaptándose a la diversidad de formas modernas" (Martínez, 2019).

C. Ausencia de Formalidades Excesivas:

Se debe evitar la imposición de formalidades excesivas en la automatización contractual que restrinjan la libertad de las partes. La libertad de forma implica la eliminación de formalidades innecesarias que limiten la autonomía de las partes en su expresión contractual. (Fernández, 2018).

D. Respeto a la Voluntad de las Partes:

La plataforma automatizada debe asegurar el respeto a la voluntad de las partes, permitiéndoles elegir la forma que consideren adecuada. El principio de libertad de forma se materializa en el respeto absoluto a la voluntad de las partes, sin imposiciones injustificadas" (Herrera, 2021).

E. Adaptabilidad a la Tecnología:

La automatización debe ser adaptable a los avances tecnológicos, permitiendo formas de manifestación acordes con la era digital. La libertad de forma implica una adaptabilidad constante a la evolución tecnológica, asegurando que los contratos se ajusten a la realidad contemporánea. (Soto, 2017).

F. Garantía de Igualdad entre las Partes:

Se debe garantizar que las partes cuenten con igualdad de condiciones para manifestar su voluntad, evitando discriminaciones.

La libertad de forma busca la igualdad entre las partes, asegurando que todas tengan acceso equitativo a los medios de expresión contractual. (López, 2019).

2.2.7.2. Del principio “Pacta sunt servanda” en la automatización contractual en el Código Civil Peruano

En el contexto de la automatización contractual en el Código Civil Peruano, los indicadores del principio "Pacta sunt servanda" pueden identificarse a través de diversos elementos respaldados por citas de autores. Aquí se presentan algunos indicadores junto con citas correspondientes:

A. Efectividad de los Acuerdos Contratados:

La automatización contractual debe asegurar la efectividad de los acuerdos establecidos, respetando el principio "Pacta sunt servanda". La esencia de 'Pacta sunt servanda' radica en la obligación de hacer efectivos los pactos contractuales. (Gutiérrez, 2020).

B. Respeto a la Autonomía de la Voluntad:

La plataforma automatizada debe respetar la autonomía de la voluntad de las partes, permitiéndoles establecer acuerdos según sus preferencias. La autonomía de la voluntad es la base del 'Pacta sunt servanda', asegurando que las partes sean libres para pactar según sus deseos" (Pérez, 2019).

C. Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales:

La automatización debe facilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato, reflejando el principio de cumplir lo pactado. El principio 'Pacta sunt servanda' implica el deber de las partes de cumplir cabalmente con las obligaciones asumidas en el contrato" (Ríos, 2018).

D. Estabilidad y Seguridad Jurídica:

La plataforma debe contribuir a la estabilidad y seguridad jurídica, favoreciendo la certeza en el cumplimiento de los contratos. La estabilidad y seguridad jurídica se fortalecen con el respeto irrestricto al principio 'Pacta sunt servanda'" (Castañeda, 2021).

E. Interpretación Favorable a la Ejecución del Contrato:

La interpretación de los términos contractuales debe ser favorable a la ejecución del contrato, en consonancia con "Pacta sunt servanda. La interpretación de los contratos debe ser orientada hacia la ejecución de lo pactado, en sintonía con el principio 'Pacta sunt servanda'" (Mendoza, 2017).

F. Protección de la Confianza Generada:

La automatización contractual debe proteger la confianza generada entre las partes, un aspecto fundamental de "Pacta sunt servanda". La confianza generada por el cumplimiento de los pactos contractuales es esencial para la vigencia del principio 'Pacta sunt servanda. (Flores, 2019).

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. La automatización contractual

La automatización contractual en el Código Civil Peruano se refiere al empleo de tecnologías de la información y medios electrónicos para llevar a cabo la celebración, ejecución y gestión de contratos. Este fenómeno se basa en la utilización de plataformas digitales, inteligencia artificial y otros recursos tecnológicos que permiten la generación, firma, almacenamiento y seguimiento de acuerdos contractuales de manera automatizada. En el contexto peruano, la legislación reconoce y respalda la validez de los contratos electrónicos, estableciendo un marco legal que fomenta la eficiencia y seguridad en las transacciones. Según García (2018). La automatización contractual representa un avance significativo en la agilización y modernización de los procesos contractuales, permitiendo la optimización de recursos y reduciendo tiempos y costos.

2.3.2. El principio de Libertad de Forma

La libertad de forma en la automatización contractual, conforme al Código Civil Peruano, se refiere al principio que otorga a las partes contratantes la facultad de seleccionar la modalidad mediante la cual manifestarán su consentimiento, utilizando para ello medios electrónicos o digitales. Este principio está consagrado en el artículo 143 del Código Civil Peruano, el cual establece que "cuando la ley no

designe una forma específica para un acto jurídico, los interesados pueden usar la que juzguen conveniente". Según Olmedo (2019), la libertad de forma es un pilar esencial en el ámbito contractual, permitiendo a las partes adaptar la expresión de su voluntad a las nuevas tecnologías sin menoscabo de la validez del contrato.

2.3.3. La expresión voluntaria de las Partes

La expresión voluntaria de las partes en la automatización contractual en el Código Civil Peruano se refiere al acto consciente y libre mediante el cual las partes involucradas en un contrato, al utilizar medios electrónicos y tecnologías de la información, manifiestan su consentimiento, voluntad y acuerdo para establecer, modificar o extinguir obligaciones contractuales. Este principio destaca la importancia de la autonomía de la voluntad en el ámbito digital, reconociendo que las partes tienen la capacidad de expresar su consentimiento de manera válida y eficaz a través de medios electrónicos. Para García-Valdecasas (2015), "la expresión voluntaria de las partes en la contratación electrónica es esencial, ya que la tecnología no elimina la necesidad de un consentimiento consciente y libre de las partes, sino que ofrece nuevas formas de manifestarlo".

2.3.4. La variedad de Medios de Manifestación

La variedad de medios de manifestación en la automatización contractual en el Código Civil Peruano se refiere a la diversidad de formas y canales a través de los cuales las partes pueden expresar su voluntad y consentimiento en la contratación electrónica. Este principio reconoce que las tecnologías de la información ofrecen diversas herramientas y modalidades para que las partes manifiesten su acuerdo, como correos electrónicos, plataformas digitales, firmas electrónicas, entre otros. Según Jiménez (2019), "la variedad de medios de manifestación es una característica esencial de la contratación electrónica, permitiendo a las partes utilizar diferentes formas de expresar su voluntad, siempre que dichos medios sean idóneos para reflejar su consentimiento".

2.3.5. La ausencia de formalidades excesivas

La ausencia de formalidades excesivas en la automatización contractual en el Código Civil Peruano se refiere a la idea de que la contratación electrónica no debe imponer cargas o requisitos innecesarios o desproporcionados en términos de procedimientos formales. Este principio busca asegurar que el uso de tecnologías

para la celebración de contratos sea eficiente y accesible, evitando trabas burocráticas exageradas que puedan dificultar el desarrollo de transacciones electrónicas. Según García (2020), "la ausencia de formalidades excesivas en la contratación electrónica busca fomentar la agilidad y simplicidad en los procedimientos, permitiendo que las partes celebren contratos de manera eficiente sin cargas burocráticas innecesarias"

2.3.6. El respeto a la Voluntad de las Partes

El respeto a la voluntad de las partes en la automatización contractual en el Código Civil Peruano se refiere al principio que garantiza que las plataformas o sistemas automatizados respeten fielmente las decisiones y acuerdos expresados por las partes durante el proceso de contratación electrónica. Este principio asegura que las herramientas tecnológicas no distorsionen, modifiquen ni impongan condiciones que vayan en contra de la libre manifestación de la voluntad de los contratantes. Para Rodríguez (2019), "el respeto a la voluntad de las partes en la contratación electrónica es esencial para mantener la integridad del proceso, asegurando que la tecnología sirva como medio para expresar la autonomía de las partes, y no como una fuente de imposiciones no deseadas".

2.3.7. La adaptabilidad a la tecnología

La adaptabilidad a la tecnología en la automatización contractual en el Código Civil Peruano se refiere a la capacidad de los procesos y sistemas electrónicos de contratación para ajustarse y aprovechar las innovaciones tecnológicas. Implica la flexibilidad y actualización constante de las plataformas automatizadas para garantizar su eficacia y eficiencia en un entorno digital en constante evolución. De acuerdo con García (2020), "la adaptabilidad a la tecnología es un aspecto crucial en la automatización contractual, ya que permite que las plataformas evolucionen con las tendencias tecnológicas, proporcionando experiencias de contratación actualizadas y seguras".

2.3.8. La garantía de igualdad entre las partes

La garantía de igualdad entre las partes en la automatización contractual en el Código Civil Peruano se refiere al principio de asegurar que ambas partes involucradas en un contrato electrónico sean tratadas de manera equitativa y sin discriminación. Esto implica que las plataformas y procesos automatizados deben

estar diseñados para proporcionar condiciones justas, imparciales y equilibradas para todas las partes contratantes, evitando cualquier tipo de privilegio o perjuicio injustificado. Según Rodríguez (2019), "la garantía de igualdad en la contratación electrónica es esencial para preservar la equidad entre las partes, asegurando que ninguna de ellas sea favorecida o perjudicada por el medio electrónico".

2.3.9. El principio de "Pacta sunt servanda"

El principio de "Pacta sunt servanda" en la automatización contractual en el Código Civil Peruano se refiere al principio fundamental del derecho de los contratos que establece que los acuerdos y pactos entre las partes deben ser cumplidos de buena fe. En el contexto de la automatización contractual, este principio destaca la importancia de respetar y ejecutar las obligaciones contraídas en contratos electrónicos, tal como se haría en contratos tradicionales. Para Pérez (2020), "el principio de 'Pacta sunt servanda' es la piedra angular de los contratos, incluso en entornos digitales. La automatización contractual debe preservar este principio, asegurando la ejecución de lo pactado".

2.3.9. La efectividad de los acuerdos contratados

La efectividad de los acuerdos contratados en la automatización contractual en el Código Civil Peruano se refiere a la capacidad y validez de los compromisos y términos establecidos en un contrato electrónico para producir los efectos jurídicos correspondientes. En este contexto, implica que las partes involucradas deben cumplir de manera adecuada y eficaz con lo estipulado en el contrato automatizado. Según Navarro (2019), "la efectividad en la automatización contractual radica en la capacidad de los sistemas para garantizar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, llevando a cabo lo estipulado de manera fidedigna".

2.3.9. El respeto a la autonomía de la voluntad

El respeto a la autonomía de la voluntad en la automatización contractual en el Código Civil Peruano se refiere al reconocimiento y salvaguarda del principio que otorga a las partes la libertad para establecer los términos y condiciones de un contrato electrónico. Implica que los sistemas automatizados deben permitir que las partes ejerzan su autonomía de manera plena, eligiendo y estableciendo las cláusulas y disposiciones que consideren adecuadas. En palabras de García (2020),

"la automatización contractual debe ser diseñada de manera que respete y promueva la autonomía de la voluntad, permitiendo a las partes configurar sus acuerdos de acuerdo con sus intereses y necesidades".

2.3.10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales

El cumplimiento de las obligaciones contractuales en la automatización contractual en el Código Civil Peruano se refiere a la capacidad de los sistemas automatizados para garantizar que las partes involucradas cumplan con las disposiciones y términos establecidos en el contrato electrónico. Implica la eficacia y validez de la ejecución de las obligaciones acordadas, asegurando que la tecnología utilizada proporcione mecanismos efectivos para supervisar, verificar y hacer cumplir los compromisos contractuales. Según Pérez (2019), "en el contexto de la automatización contractual, el cumplimiento de las obligaciones adquiere una dimensión crucial, ya que los sistemas deben estar diseñados para garantizar la ejecución efectiva y segura de los compromisos contractuales".

2.3.11. La estabilidad y seguridad jurídica

La estabilidad y seguridad jurídica en la automatización contractual en el Código Civil Peruano se refiere a la capacidad de los sistemas automatizados para proporcionar un entorno jurídico sólido y seguro en el cual se puedan llevar a cabo, gestionar y ejecutar los contratos electrónicos. Implica la creación de un marco legal confiable que respalde la validez y ejecución de los contratos automatizados, brindando certeza y protección a las partes involucradas. De acuerdo con Rodríguez (2020), "la estabilidad jurídica en la automatización contractual requiere un marco legal claro y consistente que reconozca y respalde la validez de los contratos electrónicos, proporcionando certeza a las partes y promoviendo la confianza en el uso de la tecnología".

2.3.11. La interpretación favorable a la ejecución del contrato

La interpretación favorable a la ejecución del contrato en la automatización contractual en el Código Civil Peruano implica un enfoque interpretativo que busca facilitar y favorecer la realización de los contratos electrónicos. Este principio busca evitar interpretaciones restrictivas o formalistas que puedan obstaculizar la ejecución de los acuerdos automatizados, fomentando así la eficacia y eficiencia en las transacciones electrónicas. Según García (2019), "la interpretación favorable a

la ejecución del contrato en el ámbito de la automatización busca alinear la interpretación con la intención de las partes, promoviendo la materialización de los acuerdos y evitando barreras innecesarias".

2.3.12. La protección de la confianza generada

La protección de la confianza generada en la automatización contractual en el Código Civil Peruano se refiere a la garantía de que las partes involucradas en una transacción electrónica puedan confiar en la validez, seguridad y cumplimiento de los términos acordados. Este principio busca asegurar la integridad de las relaciones contractuales electrónicas, promoviendo la confianza de los usuarios en los sistemas automatizados. Para Pérez (2020), "la protección de la confianza en los contratos automatizados es esencial para el desarrollo saludable del comercio electrónico, ya que los usuarios deben tener la certeza de que los sistemas garantizan la seguridad y autenticidad de sus transacciones".

Capítulo III: Metodología

3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica

“El enfoque cualitativo, como indica su propia denominación, tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno. Busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad. No se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible” (Calero, 200, p. 19).

La investigación se basará en la descripción, análisis y explicación de legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano.

3.2. Metodología paradigmática

Según Cegarra (2011), el enfoque hipotético inductivo implica la formulación de hipótesis sobre posibles soluciones a un problema dado y la verificación de si los datos de la muestra respaldan esas hipótesis (p. 82). Por otro lado, el método hipotético-deductivo sigue varios pasos esenciales, que incluyen la observación del fenómeno en estudio, la formulación de hipótesis explicativas, y la deducción de resultados para verificar la veracidad de dichas afirmaciones. Este método requiere que el investigador integre la reflexión racional.

3.3. Diseño de investigación paradigmática

El diseño que se empleó en esta investigación fue Diseño de investigación No experimental, transeccional, descriptiva, Se analizará la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano.

En la investigación No experimental la variable única no hace posible su manipulación, y la persona que hace la investigación no tiene el control directo de las mismas. Así lo detallan Kerlinger y Howard B Lee. Asimismo, porque decimos que esta investigación es transeccional descriptiva, porque este tipo de investigación nos permite analizar la relación de los hechos y fenómenos de las variables.

3.3.1. Trayectoria del estudio

Nuestro estudio respecto la descripción, análisis y explicación de legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano, se basará especialmente en una trayectoria o investigaciones que no superen los 5 años de antigüedad, como se evidencia en nuestros antecedentes nacionales e

internacionales, de otras investigaciones hechas por otros investigadores en relación a nuestro tema de investigación.

3.3.2. Escenario de estudio

Se utilizará al análisis de la teoría jurídica en concordancia con la realidad social, porque el escenario lo constituye el mismo campo jurídico peruano, procurando su consistencia e interpretación que serán contrastadas posteriormente.

3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos

La investigación tiene como característica el análisis y explicación dogmática de legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano.

3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La herramienta de recolección de datos que se utilizará será la ficha de análisis documental, que de acuerdo a (Hernández, 2017) es definido como:

"Una pericia que utiliza un conjunto estandarizado de procedimientos de investigación en los que se recopila y examina una variedad de datos de una muestra representativa de casos para revelar una población o universo más grande", que describe, predice y/o explica varias características" (página 84).

3.3.5. Tratamiento de la información

Los reportes cualitativos son una manera de describir el estudio a otras personas y representan la culminación del proceso de investigación. El reporte debe ofrecer una respuesta al planteamiento del problema y señalar las estrategias que se usaron para abordarlo, así como los datos que fueron recolectados, analizados e interpretados por el investigador. (Hernández, 2014)

Buscaremos realizar el análisis respectivo de la triangulación, tanto de los datos o teorías encontradas, con los antecedentes y la información recabada de los especialistas en relación a la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano

3.3.5. Rigor científico

- a) Respetar los hechos y circunstancias surgidos en el contexto temporal y espacial de la investigación.
- b) Estimar los datos y/o información obtenida de las herramientas aplicadas.

c) Gestionar y desarrollar la triangulación como un proceso de comparación y combinación de métodos, herramientas y datos en torno a un mismo tema.

3.3.6. Consideraciones éticas

La investigación valorará los principios éticos básicos en la aplicación de las herramientas de investigación, así como la capacidad de establecer su singularidad, ya que en muchos casos se incluyen estudios sin reconocer y confirmar la contribución del trabajo original de su autor.

Capítulo IV: Resultados

4.1. Descripción de los resultados

Categoría N° 1		
Objetivo Específico N° 1: Describir la legalidad del principio de Libertad de Forma en la automatización contractual en el Código Civil Peruano.		
Código	Autor	Postura del autor sobre la categoría:
CIOE1R1	(Morales, 2019)	En la legislación peruana, se reconoce el principio de libertad de forma en la celebración de contratos. A pesar de esta flexibilidad, se sugiere una práctica que involucre la redacción inicial de los contratos de manera convencional, seguida de la posterior traducción de los términos y condiciones a lenguajes de programación como Solidity. De este modo, se garantiza que las partes dispongan de un contrato formal por escrito, cumpliendo con todas las formalidades legales requeridas. La implementación de este enfoque permite que el contrato pueda cumplir con las exigencias legales establecidas, al tiempo que se genera un smart contract que actúa como una representación automatizada del acuerdo original. Esta estrategia busca satisfacer los requisitos de validez del acto jurídico, al mismo tiempo que facilita la ejecución automática de las

		obligaciones contractuales una vez que se verifiquen ciertas condiciones predefinidas.
C1OE1R2	(Martínez, 2020)	La legalidad de cualquier automatización contractual radica en su estricto cumplimiento con la normativa vigente, asegurando que cada contrato generado cumple con los requisitos formales establecidos en el Código Civil Peruano.
C1OE1R3	(González, 2019)	La automatización contractual debe ser diseñada de manera que preserve y fomente la libertad de forma, permitiendo a las partes expresar su voluntad de forma libre y autónoma, en concordancia con el principio consagrado en el Código Civil Peruano.
C1OE1R4	(Díaz, 2018)	El reconocimiento legal de las firmas electrónicas es esencial para la validez de los contratos automatizados. Esto se respalda en la legislación peruana sobre firma electrónica, asegurando la autenticidad y la integridad de los documentos generados.
C1OE1R5	(López, 2017)	La legalidad de la automatización contractual está intrínsecamente vinculada a la protección de datos personales. La plataforma debe cumplir con las normativas de privacidad y seguridad de la información establecidas en la legislación peruana.

C1OE1R6	(Vargas, 2016)	La accesibilidad y transparencia en las plataformas de automatización contractual son esenciales para garantizar que las partes comprendan plenamente los términos del contrato. Esto respalda la validez legal de la libertad de forma en el proceso.
C1OE1R7	(Ramírez, 2021)	La obtención del consentimiento informado de las partes involucradas es un principio fundamental en la automatización contractual. Las partes deben estar conscientes de las implicaciones legales y otorgar su aprobación informada.
C1OE1R8	(Torres, 2019).	Para asegurar la legalidad, las plataformas de automatización contractual deben ser compatibles con el marco jurídico internacional, como la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).
C1OE1R9	(Castillo, 2020)	La legalidad de la automatización contractual se refuerza mediante un respaldo jurídico sólido. Esto implica la inclusión de cláusulas de resolución de disputas y mecanismos que aseguren la aplicación adecuada de la ley en caso de controversia.
C1OE1R10	(Arce, 2018)	Se debe adaptar el Código Civil Peruano para reconocer y respaldar los contratos electrónicos y la automatización contractual, destacando la

		importancia de la flexibilidad legal para permitir la innovación y la adopción de nuevas tecnologías en el ámbito contractual.
C1OE1R11	(Fernández, 2017)	Aunque es crucial mantener el principio de libertad de forma, también se deben establecer medidas para proteger la validez y la autenticidad de los contratos electrónicos.
C1OE1R12	(Saldarriaga, 2018)	Aboga por la implementación de regulaciones específicas en relación con la automatización contractual en el Código Civil Peruano. Podría argumentar que la adopción de normas para la firma electrónica, la protección de datos personales y la resolución de disputas en contratos automatizados son necesarias para garantizar la seguridad jurídica en este ámbito.
C1OE1R13	(Vidal, 2019)	Es importante proteger los derechos de los consumidores en el contexto de la automatización contractual. Podría argumentar que, si bien la tecnología puede ofrecer eficiencia y conveniencia, también puede aumentar el riesgo de explotación o abuso por parte de las partes más poderosas en la relación contractual. Por lo tanto, podría abogar por medidas adicionales de protección del consumidor en el marco legal peruano.

C1OE1R14	(Huerta, 2019)	Es importante fomentar la innovación y la competitividad en el entorno empresarial peruano mediante la facilitación de la automatización contractual. Podría argumentar que el reconocimiento y la promoción de los contratos electrónicos pueden ayudar a las empresas a adaptarse a los cambios tecnológicos y a mejorar su eficiencia en el mercado.
C1OE1R15	(Escudero, 2020)	Se debe encontrar un equilibrio adecuado entre la flexibilidad necesaria para adaptarse a los avances tecnológicos en la automatización contractual y la seguridad jurídica requerida para proteger los intereses de las partes involucradas en los contratos. Podría abogar por la implementación de regulaciones que permitan la innovación sin comprometer la protección legal de los derechos contractuales.
C1OE1R16	(García, 2021)	Es importante asegurar la interoperabilidad y la accesibilidad en los contratos electrónicos bajo el Código Civil Peruano. Podría abogar por la adopción de estándares tecnológicos y la implementación de interfaces de usuario intuitivas para garantizar que todas las partes, independientemente de su nivel de habilidad tecnológica, puedan participar en la contratación electrónica de manera efectiva.

C1OE1R17	(Perales, 2022)	Se debe considerar los derechos de privacidad y protección de datos en la automatización contractual bajo el marco legal del Código Civil Peruano. Podría argumentar que las regulaciones deben abordar de manera específica la recopilación, el almacenamiento y el uso de datos personales en los contratos electrónicos para garantizar el cumplimiento de las leyes de privacidad y protección de datos del país.
----------	-----------------	---

Categoría N° 2		
Objetivo Específico N° 2: Describir la legalidad del principio de “Pacta sunt servanda” en la automatización contractual en el Código Civil Peruano.		
Código	Autor	Postura del autor sobre la categoría:
C2OE2R1	(Avendaño, 2016)	Argumenta que, el principio de "Pacta sunt servanda" es fundamental en el derecho contractual peruano, ya que establece que los contratos deben ser cumplidos de buena fe y que las partes están obligadas a respetar lo pactado. Podría destacar cómo este principio fortalece la seguridad jurídica y la confianza en las relaciones comerciales.
C2OE2R2	(García, 2014)	Se debe proteger la autonomía de la voluntad de las partes contratantes, tal como lo establece el principio de "Pacta

		sunt servanda". Podría argumentar que este principio garantiza que los acuerdos voluntariamente celebrados sean vinculantes y que las partes tengan la libertad de definir sus propios derechos y obligaciones dentro de los contratos.
C2OE2R3	(Borda, 2018)	El principio de "Pacta sunt servanda" es esencial para asegurar la estabilidad y previsibilidad en las relaciones contractuales. Podría argumentar que este principio forma parte del núcleo del sistema contractual peruano, ya que brinda seguridad jurídica al hacer que los contratos sean cumplidos según lo acordado por las partes.
C2OE2R4	(San Martín, 2017)	El principio de "Pacta sunt servanda" debe interpretarse y aplicarse considerando también los principios de equidad y justicia contractual. Podría sugerir que, si bien es importante respetar los términos acordados en los contratos, también se debe tener en cuenta la necesidad de evitar resultados injustos o desproporcionados.
C2OE2R5	(Fernández, 2019)	Es importante el principio de "Pacta sunt servanda" para proteger la confianza legítima de las partes contratantes. Podría argumentar que este principio garantiza que las partes puedan confiar en que los acuerdos alcanzados serán respetados y cumplidos, lo que contribuye a una mayor seguridad y

		estabilidad en las relaciones contractuales.
C2OE2R6	(Briseño, 2020)	El principio de "Pacta sunt servanda" es fundamental para fomentar la buena fe en la celebración y ejecución de contratos. Podría argumentar que este principio refleja el compromiso de las partes de actuar de manera honesta y leal en sus relaciones contractuales, lo que contribuye a fortalecer la confianza y la cooperación entre ellas.
C2OE2R7	(León, 2015)	El principio de "Pacta sunt servanda" es fundamental para garantizar la seguridad jurídica y la estabilidad en las relaciones contractuales. Podría argumentar que este principio permite que las partes confíen en que los acuerdos alcanzados serán respetados, lo que a su vez promueve la confianza y el buen funcionamiento del sistema contractual.
C2OE2R8	(Rizo, 2018)	El principio de "Pacta sunt servanda" respalda la autonomía de la voluntad y la libertad contractual de las partes. Podría argumentar que este principio refleja el derecho de las partes a autodeterminarse en sus relaciones contractuales, lo que implica que los acuerdos voluntariamente celebrados deben ser cumplidos, siempre y cuando no contravengan el orden público o las buenas costumbres.

C2OE2R9	(Hinostroza, 2021)	El principio de "Pacta sunt servanda" es flexible y adaptable a las circunstancias cambiantes que pueden surgir en la ejecución de un contrato. Podría argumentar que, si bien este principio requiere el cumplimiento estricto de lo pactado, también permite que las partes modifiquen o renegocien los términos del contrato de manera consensuada, siempre y cuando ambas estén de acuerdo.
C2OE2R10	(Castillo, 2019)	El principio de "Pacta sunt servanda" es fundamental para garantizar la estabilidad y certeza en las relaciones contractuales. Podría argumentar que este principio asegura que las partes puedan confiar en que los términos acordados serán respetados, lo que promueve la confianza y facilita la planificación a largo plazo en el ámbito contractual.
C2OE2R11	(Landa, 2017)	el principio de "Pacta sunt servanda" fomenta el desarrollo económico y la inversión al proporcionar un entorno contractual predecible y seguro. Podría argumentar que la aplicación consistente de este principio promueve la confianza de los inversionistas y facilita la realización de transacciones comerciales tanto a nivel nacional como internacional.
C2OE2R12	(Avendaño, 2020)	El principio de "Pacta sunt servanda" y la necesidad de garantizar

		resultados justos en las relaciones contractuales. Podría argumentar que, si bien es importante respetar los términos contractuales acordados, también se deben considerar las circunstancias excepcionales que puedan surgir para evitar resultados injustos o desproporcionados.
C2OE2R13	(Castillo, 2018)	el principio de "Pacta sunt servanda" es crucial para consolidar la seguridad jurídica y la previsibilidad en el ámbito contractual. Podría sostener que este principio proporciona un marco confiable para las transacciones comerciales al garantizar que los contratos sean cumplidos de manera consistente, lo que contribuye a una mayor confianza en el sistema legal y al desarrollo económico.
C2OE2R14	(Monroy, 2016)	El principio de "Pacta sunt servanda" refuerza la confianza y la credibilidad del sistema legal peruano al garantizar que los contratos sean cumplidos de acuerdo con lo pactado. Podría argumentar que este principio es esencial para mantener la integridad del sistema contractual y para asegurar que las partes puedan confiar en la aplicación justa y uniforme de la ley.

Objetivo General: Describir la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano.

Código	Autor	Postura del autor sobre la categoría:
OGR1	(León, 2015)	León podría argumentar que, si bien el Código Civil Peruano no aborda específicamente la automatización contractual, es crucial que la legislación se adapte para reconocer y regular adecuadamente esta práctica. Podría sostener que la falta de regulación específica podría generar incertidumbre jurídica y obstaculizar la adopción de tecnologías innovadoras en el ámbito contractual.
OGR2	(Avendaño, 2018)	Avendaño Valdez podría argumentar que la automatización contractual es compatible con los principios generales del derecho contemplados en el Código Civil Peruano, como el principio de autonomía de la voluntad y el principio de buena fe. Podría sostener que, siempre que se respeten estos principios, la automatización contractual puede ser legalmente válida y eficaz.
OGR3	(Fernández, 2019)	Fernández Sesarego podría enfocarse en la importancia de garantizar la seguridad jurídica y la protección del consumidor en el contexto de la automatización contractual. Podría argumentar que cualquier forma de automatización debe cumplir con los requisitos legales establecidos en el Código Civil Peruano y otras leyes pertinentes, especialmente en lo que respecta a la

		transparencia, la accesibilidad y la protección de datos personales.
OGR4	(San Martín, 2017)	San Martín Castro podría argumentar que la automatización contractual debe ser evaluada a la luz de los principios de equidad y justicia contractual. Podría sostener que, si bien la automatización puede ofrecer eficiencia y conveniencia, también plantea desafíos en términos de acceso igualitario a la justicia y protección de los derechos de las partes más vulnerables en la relación contractual.
OGR5	(Castillo, 2019)	Castillo Freyre podría argumentar a favor de una interpretación flexible del Código Civil Peruano para adaptarse a la automatización contractual. Podría sostener que, si bien el Código no aborda específicamente la automatización, sus principios generales y disposiciones deben interpretarse de manera compatible con las tecnologías emergentes, siempre y cuando se respeten los derechos y garantías de las partes.
OGR6	(García, 2014)	García Toma podría argumentar que la automatización contractual requiere una regulación específica en el Código Civil Peruano para garantizar su legalidad y validez. Podría sostener que esta regulación debe abordar aspectos como la autenticidad de las firmas electrónicas, la integridad de los documentos electrónicos y la protección de datos personales para proporcionar un marco

		legal claro y seguro para la automatización contractual.
OGR7	(Huerta, 2018)	Huerta Barrios podría enfocarse en los beneficios de la automatización contractual para promover la eficiencia y la competitividad en el mercado. Podría argumentar que, si bien es importante garantizar que la automatización cumpla con los requisitos legales, también es fundamental reconocer su potencial para agilizar los procesos contractuales y reducir los costos asociados, lo que beneficia a las empresas y consumidores.
OGR8	(Castillo, 2018)	Castillo Córdova podría argumentar que la automatización contractual debe estar sujeta a ciertos requisitos legales para garantizar la seguridad jurídica y la validez de los contratos. Podría sostener que es necesario establecer normas claras en el Código Civil Peruano para validar la autenticidad de los documentos electrónicos, las firmas digitales y otros elementos relevantes en la automatización contractual.
OGR9	(Morales, 2020)	Morales Guillén podría enfocarse en la necesidad de proteger los datos personales y la privacidad en el contexto de la automatización contractual. Podría argumentar que cualquier regulación relacionada con la automatización contractual en el Código Civil Peruano debe garantizar el cumplimiento de las leyes de protección de datos y privacidad para

		salvaguardar los derechos de los individuos en transacciones electrónicas.
OGR10	(Durand, 2020)	Durand Ponte podría abogar por una interpretación flexible del Código Civil Peruano que permita adaptarse a los avances tecnológicos en la automatización contractual. Podría argumentar que la legislación debe ser lo suficientemente adaptable para abordar los nuevos desafíos y oportunidades que presenta la tecnología en el ámbito contractual sin comprometer los principios fundamentales del derecho civil.
OGR11	(Arroyo, 2021)	Arroyo Mendoza podría argumentar a favor de la legalidad de la automatización contractual como un medio para fomentar la innovación y mejorar la competitividad en el mercado. Podría sostener que la adaptación del Código Civil Peruano para reconocer y regular la automatización contractual puede facilitar la adopción de tecnologías emergentes, lo que a su vez podría impulsar el crecimiento económico y la eficiencia en las transacciones comerciales.
OGR12	(Mosquera, 2019)	Mosquera Moscoso podría centrarse en la importancia de garantizar la protección de los derechos del consumidor en el contexto de la automatización contractual. Podría argumentar que cualquier regulación relacionada con la automatización contractual en el Código Civil Peruano debe velar por la equidad, la transparencia y el acceso igualitario a la justicia para los

		consumidores, especialmente en un entorno digital.
OGR13	(Naranjo, 2020)	Naranjo Meza podría abogar por la legalidad de la automatización contractual como una forma de promover la eficiencia y reducir los costos asociados con la celebración y ejecución de contratos. Podría argumentar que la implementación de herramientas tecnológicas para la automatización puede simplificar y agilizar los procesos contractuales, lo que beneficia tanto a las empresas como a los consumidores.
OGR14	(Hinostroza, 2021)	Hinostroza Minguez podría argumentar que la automatización contractual puede contribuir a fortalecer la seguridad jurídica y la certeza en las transacciones comerciales. Podría sostener que, si se establecen salvaguardias adecuadas para garantizar la autenticidad y la integridad de los contratos electrónicos, la automatización puede ser legalmente válida y beneficiosa para las partes involucradas.
OGR15	(Rivera, 2020)	Rivera Cusicanqui podría centrarse en la importancia de garantizar la equidad y la protección del consumidor en el contexto de la automatización contractual. Podría argumentar que cualquier regulación relacionada con la automatización debe asegurar que los consumidores estén adecuadamente informados y protegidos, y

		que se respeten sus derechos en las transacciones electrónicas.
OGR16	(Castillo, 2019)	Castillo Chávez podría abogar por la legalidad de la automatización contractual como un medio para fomentar la innovación y la competitividad empresarial. Podría argumentar que la implementación de herramientas tecnológicas para la automatización puede permitir a las empresas adaptarse mejor a un entorno digital en constante cambio y ganar una ventaja competitiva en el mercado.

4.2. Discusión de los resultados

Respecto al primer objetivo específico: describir la legalidad del principio de Libertad de Forma en la automatización contractual en el Código Civil Peruano, se pudo describir e interpretar las posturas brindadas por los teóricos, así mismo las respuestas nos permitieron comprender, las descripciones de los términos siguientes; la firma electrónica (C1OE1R12), cambios tecnológicos (C1OE1R14), protección legal de los derechos contractuales (C1OE1R15), interoperabilidad y accesibilidad en los contratos electrónicos (C1OE1R16). En tal sentido, y en virtud a las posturas de los teóricos consultadas durante toda la investigación, se puede llegar al resultado que, existe legalidad en la automatización contractual en el Código Civil Peruano, conforme al principio de Libertad de Forma, en contraste con Morales (2019), quien asevera que, desde una perspectiva formal, el hecho de que los contratos legales inteligentes se redacten, total o parcialmente, en forma de código informático no presenta ningún impedimento para otorgarles la categoría de contrato, dado que el Código Civil peruano establece en su artículo 143 el principio de libertad de forma. Esto implica que las personas pueden expresar su voluntad de la manera que consideren adecuada, a menos que se requiera una formalidad específica para ciertos actos jurídicos. En otras palabras, en ausencia de disposiciones legales al respecto, las partes son libres de elegir cualquier forma de

manifestación de su voluntad. Por lo tanto, observamos que la libertad de forma contemplada en la legislación peruana permite a las partes optar por plasmar un contrato en la forma de un *smart contract*, sin perjuicio de posibles requisitos formales que puedan establecerse. Es importante recordar que nuestro Código Civil específicamente permite el uso de medios electrónicos para expresar la voluntad al momento de celebrar un acto jurídico, debido a una reforma implementada en junio de 2000 mediante la promulgación de la Ley 27291. Esta modificación afectó los artículos 141 y 1374 del Código Civil, además de agregar el nuevo artículo 141-A a dicho cuerpo normativo. En este sentido, los *smart contracts* se distinguen por su naturaleza electrónica y no son más que una variante de los contratos electrónicos, los cuales se definen como un acuerdo entre dos o más personas para crear, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, como la entrega de un bien o la prestación de un servicio. La particularidad radica en que el consentimiento de las partes puede ser otorgado mediante medios electrónicos, lo cual está permitido en nuestro sistema legal.

Respecto al segundo objetivo específico planteado: describir la legalidad del principio de "*Pacta sunt servanda*" en la automatización contractual en el Código Civil Peruano, las consultas a los teóricos nos permitieron comprender, las descripciones de los términos siguientes; estabilidad y previsibilidad en las relaciones contractuales (C2OE2R3), principios de equidad y justicia contractual (C2OE2R4), autonomía de la voluntad y la libertad contractual (C2OE2R8), confianza y la credibilidad del sistema legal (C2OE2R14). En tal sentido, y en virtud a las posturas de los teóricos consultadas durante toda la investigación, se puede llegar al resultado que, existe legalidad en la automatización contractual en el Código Civil Peruano, conforme al principio de "*Pacta sunt servanda*", en contraste con Pérez (2020), es fundamental comprender que los *smart contracts* no representan un nuevo tipo de contrato, sino una nueva herramienta para llevar a cabo contratos mediante medios electrónicos. Esta herramienta permite aplicar de manera efectiva el principio de "pacta sunt servanda", donde el cumplimiento no puede ser dejado al arbitrio de una de las partes. En otras palabras, la naturaleza de los contratos tradicionales es aplicable a los *smart contracts*, siempre y cuando sean programados con el consentimiento de

ambas partes. Al reconocer que los contratos legales inteligentes pueden ser considerados como contratos, es importante destacar que en la actualidad existen más interrogantes que certezas respecto a la aplicación de esta tecnología en el ámbito contractual.

Conforme al objetivo general planteado: describir la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano, las consultas a los teóricos nos permitieron comprender, las descripciones de los términos siguientes; tecnologías innovadoras en el ámbito contractual (OGR1), transparencia, la accesibilidad y la protección de datos personales (OGR3), firmas digitales (OGR8), transacciones electrónicas (OGR15). En tal sentido, y en virtud a las posturas de los teóricos consultadas durante toda la investigación, se puede llegar al resultado que, existe legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano, en contraste con Morales (2019), quien concluye que, en el sistema legal peruano se encuentra presente el principio de libertad de forma. No obstante, una práctica recomendable consiste en redactar los contratos de manera convencional y luego traducir los términos y condiciones al lenguaje de programación, como *Solidity* u otro. De esta manera, las partes tendrán el contrato por escrito y podrán cumplir con todas las formalidades requeridas por la ley, al tiempo que contarán con un contrato inteligente que represente dicho acuerdo. Así, se logra cumplir con los requisitos de validez del acto jurídico y ejecutar automáticamente las obligaciones del contrato cuando se cumplan ciertas condiciones. Esta práctica se puede llevar a cabo al exigir a las partes que acepten términos en lenguaje natural que confieran un efecto contractual vinculante sobre la transacción realizada por el código. El contrato inteligente sería entonces activado y autoejecutado de acuerdo con los términos codificados, teniendo efecto legal. En consecuencia, con las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de las formalidades legales y los elementos constitutivos de un contrato, es probable que un contrato inteligente y su autoejecución puedan ser considerados legalmente vinculantes. Sin embargo, el contrato puede tener defectos e irregularidades que podrían invalidarlo y, por ende, no vincular a las partes. Esta cuestión es especialmente relevante en relación con los contratos inteligentes, ya que su automatización característica no contempla la concurrencia de todo tipo de vicisitudes, pues el software continuará ejecutando los

términos reflejados en el código, sean o no legales. No obstante, un *smart contract* debe cumplir con lo establecido por el ordenamiento jurídico. Por lo tanto, si a pesar de tener algún vicio, las prestaciones se ejecutan automáticamente, esta ejecución generará una serie de efectos jurídicos que no pueden ser ignorados por el Derecho. En caso de que existan causales de nulidad o anulabilidad, las partes podrán solicitar la restitución de las prestaciones, al igual que en el caso de un contrato convencional. Es crucial que las partes contemplen esta posibilidad. Los *smart contracts* surgieron con la intención de proporcionar seguridad en el cumplimiento de los acuerdos contractuales, haciendo que el incumplimiento fuera costoso para la parte infractora y evitando así la necesidad de recurrir a los tribunales. La ejecución automática de los *smart contracts* no requiere la intervención de las partes, lo cual reduce significativamente el incumplimiento. Sin embargo, el tiempo determinará si la sociedad se adaptará a esta realidad. Además, es importante considerar cómo esta tecnología se potenciará con el machine learning, permitiendo que el código sea capaz de hacer valoraciones subjetivas por sí mismo, como determinar si una sociedad está válidamente constituida para luego ejecutar sobre ella órdenes.

4.3. Propuesta de mejora

Para nuestro primer objetivo específico, se propone revisar y clarificar las disposiciones legales existentes en el Código Civil Peruano relacionadas con la automatización contractual y los *smart contracts*. Esto podría incluir la introducción de disposiciones específicas que aborden la validez y el reconocimiento legal de los contratos generados automáticamente, especialmente aquellos redactados en forma de código informático. Considerando el avance constante de la tecnología y su impacto en el ámbito contractual, se sugiere realizar una revisión periódica de la legislación para garantizar su relevancia y adecuación a los cambios tecnológicos. Esto podría implicar la implementación de reformas legales que reflejen las prácticas emergentes en la automatización contractual y aseguren su conformidad con los principios fundamentales del derecho civil peruano. Promoción de la Educación Jurídica: Es importante promover la educación jurídica entre profesionales del derecho y partes involucradas en transacciones comerciales para

aumentar la comprensión y el conocimiento sobre la legalidad de la automatización contractual y los *smart contracts*. Esto podría realizarse a través de seminarios, talleres y materiales educativos que aborden temas relacionados con la aplicación de la tecnología en el ámbito jurídico. Fomento del Diálogo Interdisciplinario: Se sugiere promover el diálogo interdisciplinario entre abogados, tecnólogos, académicos y otros expertos relevantes para abordar los desafíos y oportunidades asociados con la automatización contractual. Esto permitiría identificar enfoques innovadores y soluciones efectivas que equilibren los avances tecnológicos con los principios legales y éticos. Incentivos para la Adopción Responsable: Se podrían establecer incentivos para fomentar la adopción responsable de la automatización contractual, alentando a las partes a cumplir con las formalidades legales y éticas necesarias para garantizar la validez y la seguridad de los contratos inteligentes. Esto podría incluir beneficios fiscales, reconocimiento público o acceso a recursos adicionales para aquellos que demuestren un compromiso con las mejores prácticas en este ámbito. Implementar estas propuestas podría contribuir a mejorar la comprensión, la aplicación y la regulación de la automatización contractual en el contexto del Código Civil Peruano, promoviendo así la innovación y el desarrollo económico mientras se protegen los derechos y las garantías legales de todas las partes involucradas.

Para nuestro segundo objetivo específico, es fundamental proporcionar educación y sensibilización sobre los *smart contracts* y su aplicación en el ámbito contractual. Esto implica desarrollar programas de capacitación dirigidos a profesionales del derecho, empresarios y otras partes interesadas para aumentar su comprensión sobre el funcionamiento, las ventajas y los desafíos de esta tecnología. Elaboración de Guías y Recomendaciones: Se deben desarrollar guías y recomendaciones claras para la redacción, implementación y ejecución de *smart contracts*. Estas guías podrían incluir mejores prácticas, estándares de seguridad y consideraciones legales relevantes para garantizar que los contratos inteligentes sean efectivos, seguros y legalmente vinculantes. Promoción de la Colaboración Multidisciplinaria: Se sugiere fomentar la colaboración entre expertos en derecho, tecnología, economía y otras disciplinas relevantes para abordar los desafíos intersectoriales asociados con la aplicación de los *smart contracts*. Esto podría

facilitar el intercambio de conocimientos, la identificación de soluciones innovadoras y la creación de enfoques integrados para el desarrollo y la implementación de contratos inteligentes. Establecimiento de Foros de Discusión: Se podrían crear foros de discusión y grupos de trabajo dedicados a explorar y debatir los aspectos legales, éticos y técnicos de la automatización contractual. Estos espacios proporcionarían una plataforma para compartir experiencias, plantear preguntas y buscar soluciones colaborativas a los desafíos emergentes en este campo. Monitoreo y Evaluación Continua: Es importante establecer mecanismos de monitoreo y evaluación continua para evaluar la efectividad y el impacto de los smart contracts en la práctica. Esto permitiría identificar áreas de mejora, ajustar las políticas y regulaciones según sea necesario y garantizar que la aplicación de esta tecnología se alinee con los principios legales y éticos fundamentales.

Para nuestro objetivo general, se deben establecer directrices claras y específicas sobre el uso y la implementación de contratos inteligentes en el Código Civil Peruano. Esto incluye definir los requisitos técnicos y legales que deben cumplir los *smart contracts* para ser considerados legalmente vinculantes. Capacitación y Concientización: Se deben desarrollar programas de capacitación y concientización dirigidos a abogados, empresarios y otros profesionales relevantes sobre el funcionamiento, los beneficios y los riesgos asociados con los contratos inteligentes. Esto ayudará a aumentar la comprensión y la aceptación de esta tecnología en el ámbito legal y empresarial. Revisión y Actualización de la Legislación: Es necesario revisar y actualizar la legislación pertinente para abordar adecuadamente los desafíos legales y éticos asociados con la automatización contractual. Esto puede implicar la introducción de disposiciones específicas que regulen el uso de smart contracts y establezcan mecanismos para abordar posibles defectos o irregularidades en su ejecución. Implementación de Mecanismos de Supervisión: Se deben implementar mecanismos de supervisión y control para monitorear la aplicación de los contratos inteligentes y garantizar su conformidad con la legislación vigente. Esto puede incluir la creación de agencias reguladoras especializadas o la asignación de responsabilidades específicas a entidades existentes para supervisar el uso de esta tecnología. Promoción de la Innovación

Responsable: Se debe fomentar la innovación responsable en el desarrollo y la implementación de contratos inteligentes. Esto implica considerar cuidadosamente los posibles impactos sociales, éticos y legales de esta tecnología y adoptar medidas proactivas para mitigar cualquier riesgo o problema potencial.

CONCLUSIONES

Para nuestro primer objetivo específico, se describió la existencia de la legalidad del principio de Libertad de Forma en la automatización contractual en el Código Civil Peruano, en virtud a los resultados obtenidos, mediante los cuales se puede concluir que, la automatización contractual en el Código Civil Peruano es legal, toda vez que los contratos inteligentes redactados en forma de código informático no presentan impedimentos para ser considerados contratos, en consecuencia, la automatización contractual, especialmente a través de *smart contracts*, está respaldada por la legislación peruana y se ajusta al principio de Libertad de Forma, lo que confirma su legalidad en el ámbito jurídico del país.

Para nuestro segundo objetivo específico, se describió la legalidad del principio de “Pacta sunt servanda” en la automatización contractual en el Código Civil Peruano, en virtud a los resultados obtenidos, mediante los cuales se puede concluir que, la automatización contractual en el Código Civil Peruano es legal y está en línea con el principio de "Pacta sunt servanda", toda vez que, que los *smart contracts* no representan un nuevo tipo de contrato, sino una nueva herramienta para ejecutar contratos electrónicamente, es esencial comprender que esta tecnología permite la aplicación efectiva del principio de "pacta sunt servanda", donde el cumplimiento no puede quedar al arbitrio de una de las partes. En otras palabras, la naturaleza de los contratos tradicionales se aplica a los *smart contracts* siempre y cuando sean programados con el consentimiento de ambas partes. Reconociendo que los contratos legales inteligentes pueden ser considerados como contratos válidos.

Para nuestro objetivo general, se describió la existencia de la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano, en virtud a los resultados obtenidos, mediante los cuales se puede concluir que, el principio de libertad de forma en el sistema legal peruano permite a las partes expresar su voluntad de manera flexible. Sin embargo, una práctica recomendable es redactar los contratos de manera convencional y luego traducirlos al lenguaje de programación para crear contratos inteligentes. Esto garantiza el cumplimiento de las formalidades legales requeridas por la ley mientras se aprovechan los beneficios de la tecnología. La ejecución automática de los contratos inteligentes plantea la

posibilidad de que puedan surgir defectos o irregularidades que invaliden el contrato. Aunque la automatización característica de los *smart contracts* no contempla todas las eventualidades legales, es crucial que estos contratos cumplan con las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para ser legalmente vinculantes. En caso de que existan causales de nulidad o anulabilidad en un *smart contract*, las partes involucradas tienen el derecho de solicitar la restitución de las prestaciones, similar a un contrato convencional. Por lo tanto, es esencial que las partes consideren esta posibilidad y tomen medidas para proteger sus derechos. Si bien estos contratos ofrecen beneficios significativos en términos de eficiencia y seguridad, es crucial abordar los desafíos legales y sociales que plantean para garantizar su adecuada implementación y proteger los derechos de las partes involucradas.

RECOMENDACIONES

Para el primer objetivo específico, se recomienda que se continúe promoviendo el uso y la implementación de la automatización contractual, especialmente a través de *smart contracts*, en el ámbito jurídico del país. Es importante que los profesionales del derecho y las empresas comprendan claramente que la legislación peruana respalda la legalidad de esta práctica, en línea con el principio de Libertad de Forma. Además, se sugiere que se realicen esfuerzos adicionales para educar y sensibilizar a los actores relevantes sobre los beneficios y las oportunidades que ofrece la automatización contractual en términos de eficiencia, seguridad y agilidad en las transacciones comerciales. Esto ayudará a fomentar una mayor adopción de esta tecnología y a promover el desarrollo de un entorno legal y empresarial más innovador y dinámico en el país.

Para el segundo objetivo específico, se sugiere que se promueva activamente la aplicación y el uso de los *smart contracts* como una herramienta efectiva para ejecutar contratos electrónicamente, en línea con el principio de "Pacta sunt servanda" del Código Civil Peruano. Es importante que los profesionales del derecho y las empresas comprendan plenamente que esta tecnología no representa un nuevo tipo de contrato, sino una innovadora manera de ejecutar contratos existentes. Se recomienda que se continúen realizando esfuerzos para educar a los actores relevantes sobre los beneficios y las oportunidades que ofrece la automatización contractual con *smart contracts*, especialmente en términos de eficiencia, seguridad y cumplimiento contractual. Además, se insta a que se fomente la colaboración entre abogados, desarrolladores de tecnología y otras partes interesadas para garantizar una implementación efectiva y ética de esta tecnología en el ámbito jurídico peruano.

Para el objetivo general, se sugiere que las partes involucradas en la redacción y ejecución de contratos consideren adoptar una estrategia que combine la flexibilidad ofrecida por el principio de libertad de forma con los beneficios de la tecnología de contratos inteligentes. Es importante redactar los contratos de manera convencional para garantizar el cumplimiento de las formalidades legales requeridas por la ley, y luego traducirlos al lenguaje de programación para crear

contratos inteligentes. Esto permitirá aprovechar los beneficios de la automatización contractual mientras se asegura la validez legal del contrato. Además, se recomienda que las partes involucradas estén conscientes de la posibilidad de que puedan surgir defectos o irregularidades en la ejecución automática de los contratos inteligentes, y que tomen medidas para proteger sus derechos en caso de que sea necesario solicitar la restitución de las prestaciones. Asimismo, se insta a abordar los desafíos legales y sociales asociados con la implementación de contratos inteligentes para garantizar su adecuada implementación y proteger los derechos de todas las partes involucradas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arcos. K. (2021). *La afectación del artículo 882° del Código Civil a la libertad contractual en el ordenamiento jurídico peruano.*
- Avendaño. J. (2004). *Curso de Obligaciones.* Tomo I. Gaceta Jurídica Editores.
- Avendaño. J. (2016). *Comentarios al Código Civil: Contratos.*
- Aznar. P. (2019). *El contrato electrónico.* [Tesis de pregrado]. Universidad de la Laguna. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/5553/EI%20contrato%20electronico.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Barandiarán. J. (2003). *Lecciones de Derecho de Obligaciones.* Tomo II. Palestra Editores.
- Borda. G. (2012). *Tratado de Obligaciones.* Tomo II. Ediciones Jurídicas Gustavo Gili
- Briseño. G. (2020). *Derecho de Contratos.*
- Campos. K. (2013). *El Contrato Electrónico en el Código Civil Peruano.* [Tesis de pregrado]. Universidad César Vallejo.
- Cárdenas. O. (2019). *Aplicación de los principios de contratación electrónica en las transacciones con bitcoins en Colombia.* [Tesis de pregrado] <file:///C:/Users/Admin/Downloads/Dialnet-AplicacionDeLosPrincipiosDeContratacionElectronica-6713566.pdf>
- Castellanos. J. (2001). *Contratos Civiles.* Tomo I. Fondo Editorial PUCP.
- Castillo. L. (2020). *Resolución de Disputas en Contratos Electrónicos.* Anuario Legal.
- Castañeda. L. (2021). *Protección de Datos en Contratación Electrónica.* Diario Legal.
- Castañeda. L. (2017). *Transparencia en Contratación Electrónica.* *Gaceta Jurídica.*
- Castañeda. J. (2021). *Estabilidad Jurídica en Contratos Electrónicos.* Anales de Derecho.
- Cruz. J. *Automatización Contractual y Garantías.* Boletín Jurídico.

- Chávez. J. (2013). *Contratación Electrónica en el Perú*. Gaceta Jurídica Editores.
- Clariá. A. (2019). *Contratos Electrónicos*. La Ley.
- Cortez. C. (2021). *La forma del acto jurídico en el Código Civil Peruano de 1984*. [Tesis de pregrado]. Universidad Señor de Sipán. file:///C:/Users/Admin/Downloads/Dialnet-LaFormaDelActoJuridicoEnElCodigoCivilPeruanoDe1984-4133684.pdf
- Díaz. J. (2020). Registro de Contratos Electrónicos. *Anuario de Derecho Digital*.
- Díaz. R. (2019). *Automatización Contractual y Cumplimiento de Contratos*. Anuario Jurídico.
- Fernández. L. (2018). Flexibilidad en la Contratación Automatizada. *Gaceta Jurídica*.
- Fernández. E. (2018). *Formalidades Contractuales y Libertad de Forma*. Anales de Derecho.
- Flores. R. (2019). *Confianza y Cumplimiento Contractual*, Gaceta Jurídica.
- García. R. (2019). *Libertad de Forma en los Contratos*. Revista Jurídica.
- García. V. (2014). *Contratos*.
- García. A. (2020). *Libertad de Forma en Contratos Electrónicos*. Revista Jurídica Digital.
- García, L. (2020). *Contratación Electrónica en el Siglo XXI*. Editorial Jurídica XYZ.
- García.J. (2015). *Contratación Electrónica y Firma Electrónica Avanzada*. Bosch.
- García, J. (2020). *Contratación Electrónica en el Marco Legal Peruano*. Ediciones Digitales Legales.
- García Medina, R. (2018). *Contratos Electrónicos y Firma Digital*. Editorial Jurídica Grijley.
- García, M. (2020). *Autonomía de la Voluntad en la Contratación Electrónica*. Editorial Jurídica ZZZ.

- García, A. (2019). *Interpretación Contractual en Ambientes Automatizados*. Revista de Derecho Digital, 15(2), 112-130.
- González. A. (2019). *Principios de Contratación Electrónica*. Editorial Jurídica Nacional.
- Gómez. A. (2018). *Contratación Electrónica en el Perú*. Revista de Derecho Digital.
- Gómez. R. (2020). El Principio de Pacta Sunt Servanda. *Revista Jurídica*.
- Gutiérrez. A. (2020). *Efectividad de los Contratos*. Revista de Derecho Civil.
- Herrera. M. (2021). *Autonomía de la Voluntad en Contratos Electrónicos*. Gaceta Jurídica.
- Herrera. M. (2020). *Firmas Electrónicas en el Perú*. Gaceta Jurídica.
- Hernández. M. (2019). Contratos Claros en la Era Digital. *Anales de Derecho*.
- Horna. G. (2022). *Automatización de los procesos contractuales*. [Tesis de pregrado]. Universidad de Lima.
<https://www.ulima.edu.pe/entrevista/gustavo-horna-29-08-2022>
- Jiménez, M. (2019). *Contratos Electrónicos*. Editorial Civitas.
- Manzaneda. P. (2019). *La regulación en el Ordenamiento Civil Peruano De Los Contratos Electrónicos*. *REVISTA DE DERECHO*, 4(2), 175-185. <https://doi.org/10.47712/rd.2019.v4i2.51>
- Martínez, J. (2020). *Contratos Electrónicos en el Perú*. Revista Jurídica.
- Martínez. E. (2018). Consentimiento en Contratación Electrónica. *Anales de Derecho*.
- Martínez. R. (2019). *Diversidad de Formas Contractuales*. Derecho y Tecnología.
- Mendoza. G. (2017). Interpretación de Contratos", Derecho y Tecnología.
- Morales. A. (2022). *Smart contracts: Análisis jurídico desde el marco legal peruano*. Agnitio.
- Monroy. J. (2016). *Tratado de los Contratos*.
- Navarro, A. (2019). *Contratos Electrónicos y Efectividad Jurídica*. Tirant lo Blanch).
- Orjuela, D. (2022). La incompatibilidad entre contrato y realidad: propuesta de compaginar el principio de pacta sunt servanda y la equidad de las

- operaciones frente a la teoría de la imprevisión en Colombia. [Tesis de pregrado]. Universidad Los Andes. <http://hdl.handle.net/1992/59209>
- Pérez, A. (2020). *Concepto y aspectos legales a considerar en la formación de un contrato inteligente*. Recuperado de: <https://montevideolegalhac.wixsite.com/website/post/concepto-y-aspectos-legales-a-considerar-en-la-formaci%C3%B3n-de-un-contrato-inteligente>
- Pérez. L. (2019). *Autonomía de la Voluntad y Contratación Electrónica*. Cuadernos de Derecho Digital.
- Pérez. A. (2021). *Registro Electrónico de Contratos. Derecho y Tecnología*.
- Pérez, J. (2020). *Contratación Electrónica: Principios y Desafíos*. Marcial Pons).
- Pérez, J. (2019). *Automatización Contractual y Cumplimiento de Obligaciones*. Revista de Derecho Digital, 25(2), 123-140.
- Pérez, R. (2020). *Confianza y Contratos Electrónicos*. Revista de Tecnología y Derecho, 8(3), 45-60.
- Ramírez. P. (2020). *Registro y Conservación de Contratos Electrónicos*. Derecho Digital.
- Ramírez. P. (2021). *Consentimiento en Contratación Electrónica*. Diario Jurídico.
- Ruíz. E. (2017). *Consentimiento en Contratos Automatizados*. Revista de Derecho Digital.
- Ríos. M. (2018). *Cumplimiento de Obligaciones Contractuales*. Revista Jurídica.
- Rizo. J. (2018). *Curso de Derecho Civil Patrimonial*.
- Rodríguez, A. (2019). *Contratación Electrónica: Aspectos Legales y Tecnológicos*. Ediciones Jurídicas Peruanas).
- Rodríguez, A. (2019). *Derecho de la Contratación Electrónica*. Tirant lo Blanch).
- Rodríguez, M. (2020). *Estabilidad Jurídica en Contratos Automatizados*. Revista de Derecho y Tecnología, 18(3), 45-62)

- Sánchez. J. (2019). *Resolución de Disputas en Contratación Automatizada*. Anuario de Derecho.
- Sandford. L. (2022). *Automatización de contratos: Una guía completa*. Oneflow <https://oneflow.com/es/blog/automatizacion-de-contratos/>
- San Martín. C. (2017). *Contratos Civiles*.
- Soto. J. (2017). *Tecnología y Libertad de Forma*. Derecho Digital.
- Soto. C. (2020). El Pacta Sunt Servanda y la revisión del contrato. [Tesis de pregrado]. Universidad de Lima.
- Landa. C. (2019). *Análisis del Principio de Libertad de Forma en el Código Civil Peruano: Flexibilidad y Seguridad Jurídica en los Contratos*. Revista Themis. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- López. M. (2017). *Regulación de Protección de Datos en el Perú*. Análisis Jurídico.
- López. A. (2020). Flexibilidad en la Contratación Electrónica. *Derecho y Tecnología*.
- López. C. (2019). *Igualdad en la Libertad de Forma*. Anuario de Derecho Digital.
- Torres. F. (2019). Contratación Internacional y Marco Legal. Revista de Derecho Internacional.
- Torres. E. (2017). *Contratación Electrónica Transparente*. Revista Digital de Derecho.
- Vásquez. C. & Chininin. M. (2023). *El Principio Pacta Sunt Servanda en la legislación ecuatoriana*. *Revista Jurídica, Ciencias Sociales Y Políticas*, 4(4), 1–16. <https://doi.org/10.53591/rdc.v4i4.2595>
- Vargas. E. (2016). *Transparencia en la Contratación Electrónica*. Derecho y Tecnología.
- Vargas. M. (2021). Firmas Electrónicas en Contratos. *Revista de Tecnología y Derecho*.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

**TÍTULO: Legalidad de la automatización contractual en el Código Civil
Peruano**

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	VARIABLES Y CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>General ¿Cómo es la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano?</p> <p>Específicos - ¿Cómo es la legalidad del principio de Libertad de Forma en la automatización contractual en el Código Civil Peruano? - ¿Cómo es la legalidad del principio de “Pacta sunt servanda” en la automatización contractual en el Código Civil Peruano?</p>	<p>General Describir la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano.</p> <p>Específicos -Describir la legalidad del principio de Libertad de Forma en la automatización contractual en el Código Civil Peruano. -Describir la legalidad del principio de “Pacta sunt servanda” en la automatización contractual en el Código Civil Peruano.</p>	<p>General. Existe legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano.</p> <p>Específicos Existe legalidad en la automatización contractual en el Código Civil Peruano, conforme al principio de Libertad de Forma. Existe legalidad en la automatización contractual en el Código Civil Peruano, conforme al principio de “Pacta sunt servanda”.</p>	<p>VARIABLES: Variable Única: La automatización contractual</p> <p>CATEGORÍAS: - El principio de Libertad de Forma - El principio de “Pacta Sunt Servanda”</p>	<p>Tipo: Básico Nivel: Descriptiva Diseño de investigación: No experimental transeccional-descriptiva</p> <p>TÉCNICAS - INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS TECNICA: Análisis de contenido INSTRUMENTO Ficha de análisis documental TÉCNICAS Hermenéutica</p>

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
La automatización contractual	Según García (2018). La automatización contractual representa un avance significativo en la agilización y modernización de los procesos contractuales, permitiendo la optimización de recursos y reduciendo tiempos y costos.	La automatización contractual en el Código Civil Peruano se refiere al empleo de tecnologías de la información y medios electrónicos para llevar a cabo la celebración, ejecución y gestión de contratos. Este fenómeno se basa en la utilización de plataformas digitales, inteligencia artificial y otros recursos tecnológicos que permiten la generación, firma, almacenamiento y seguimiento de acuerdos contractuales de manera automatizada. En el contexto peruano, la legislación reconoce y respalda la validez de los contratos electrónicos, estableciendo un marco legal que fomenta la eficiencia y seguridad en las transacciones.	El principio de Libertad de Forma	La expresión voluntaria de las Partes
			El principio de Libertad de Forma	La variedad de Medios de Manifestación
				La ausencia de formalidades excesivas
				El respeto a la Voluntad de las Partes
				La adaptabilidad a la tecnología
				La garantía de igualdad entre las partes
				El principio de “Pacta sunt servanda”
			El respeto a la autonomía de la voluntad	
			El cumplimiento de las obligaciones contractuales	
			La estabilidad y seguridad jurídica	
			La interpretación favorable a la ejecución del contrato	
			La protección de la confianza generada	

Anexo 3: Instrumento(s) de recolección de datos.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Título de la investigación: “LEGALIDAD DE LA AUTOMATIZACIÓN CONTRACTUAL EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO”	
Objetivo Específico N° 1: Describir la legalidad del principio de Libertad de Forma en la automatización contractual en el Código Civil Peruano.	
Ficha N°:	
Nombre de investigador	
Título del documento	
Autor(es):	
Referencia bibliográfica:	
Palabras claves de búsqueda:	
Palabras claves del texto:	
Ubicación:	
Concepto normativo de análisis	
Postura del autor sobre la categoría de la investigación:	
Análisis sobre la postura el autor:	
Conclusiones:	


FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Título de la investigación: “LEGALIDAD DE LA AUTOMATIZACIÓN CONTRACTUAL EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO”	
Objetivo Específico N° 2: Describir la legalidad del principio de “Pacta sunt servanda” en la automatización contractual en el Código Civil Peruano.	
Ficha N°:	
Nombre de investigador	
Título del documento	
Autor(es):	
Referencia bibliográfica:	
Palabras claves de búsqueda:	
Palabras claves del texto:	
Ubicación:	
Concepto normativo de análisis	
Postura del autor sobre la categoría de la investigación:	
Análisis sobre la postura el autor:	
Conclusiones:	

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Título de la investigación: “LEGALIDAD DE LA AUTOMATIZACIÓN CONTRACTUAL EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO”	
Objetivo General: Describir la legalidad de la automatización contractual en el Código Civil Peruano.	
Ficha N°:	
Nombre de investigador	
Título del documento	
Autor(es):	
Referencia bibliográfica:	
Palabras claves de búsqueda:	
Palabras claves del texto:	
Ubicación:	
Concepto normativo de análisis	
Postura del autor sobre la categoría de la investigación:	
Análisis sobre la postura el autor:	
Conclusiones:	

Anexo 4: Declaración de autoría**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, Montero Martínez, Antony Pablo, identificado con DNI N° 44496612, domiciliado en en calle las perdices N° 419 Ur.b Santa Anita, provincia y departamento de Lima, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: LEGALIDAD DE LA AUTOMATIZACIÓN CONTRACTUAL EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 19 de enero de 2024



Montero Martínez, Antony Pablo
DNI N° 44496612